



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016 NÚM. 09/2016**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA
D^a MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:

D. JESÚS M^a. BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D^a ALTEA ROYO VILA
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN
D. XAVIER MORANT VERDEJO

Por el grupo municipal socialista de Manises

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo municipal Si Se Puede Manises

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a MARIA IRENE CAMPS SORIANO
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Concejales no adscritos a grupos

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

Excusan su asistencia

Secretario

D. ANTONIO PASCUAL FERRER

Interventor

D. FRANCISCO JAVIER BIOSCA LOPEZ

Tesorero

D. JOSÉ M^a CASTELLANO MONSERRAT

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 27 de octubre de 2016 se reúnen las personas que al margen se relacionan, en la Sala Vicent Ros de la Casa de la cultura, habilitada transitoriamente por la Alcaldía como salón de Plenos (Resolución 3328/2016) con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M^a Borràs i Sanchis, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:



Secretaría.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de septiembre de 2016, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

ÁREA DE ECONOMÍA Y MODERNIZACIÓN.-

2. OFICINA PRESUPUESTARIA. MODIFICACIÓN DE LA BASE 35 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016: SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA FOMENTO DE ATENCIONES DE COOPERACIÓN SOCIAL Y DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del área de Economía y modernización sobre la modificación de la Base 35 de las de ejecución del presupuesto del año 2016.

En la base 35 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016, apartado 3.1. que regula las subvenciones nominativas, figuran las que se conceden para atenciones de cooperación social y para fomento de actividades culturales.

Una vez aprobado el presupuesto del ejercicio 2016 se ha puesto de manifiesto que entre las subvenciones nominativas para atenciones de cooperación social no se ha incluido a la Asociación de Voluntarios de Manises, la cual desarrolla una importante función social de apoyo a personas que sufren la enfermedad de Alzheimer, por lo que se propone concederle una subvención de 1.500,00 euros.

Por otra parte, también se ha puesto de manifiesto que la subvención nominativa concedida para fomento de actividades culturales a la Asociación de radioaficionados DX L'Anfora es insuficiente para la actividad que desarrollan, por lo que se propone aumentar la subvención concedida a 2.500,00 euros.

Además se ha producido un cambio de denominación de la comparsa Artal de Luna que pasa a denominarse Artalinos, por lo que procede modificar dicha denominación en las subvenciones concedidas para fomento de la Fiesta de Moros y Cristianos

De conformidad con lo expuesto, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Modificar la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016, en el apartado 3.1. que regula las subvenciones nominativas, las subvenciones que se



Ajuntament
de Manises

conceden para atenciones de cooperación social y para fomento de actividades culturales y para fomento de la Fiesta de Moros y Cristianos en los siguientes términos:

a) Incluir a la Asociación de voluntarios de Manises en las subvenciones concedidas para atenciones de cooperación social por de importe 1.500,00 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 231.10-480.00.

b) Modificar el importe de la subvención nominativa concedida a la Asociación de radioaficionados DX L'Anfora para fomento de actividades culturales fijándola en el importe de 2.500,00 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 330.10-489.00.

c) Modificar la denominación de la Comparsa Artal de Luna por la denominación de Comparsa Artalinos, en las subvenciones nominativas concedidas para fomento de la Fiesta de Moros y Cristianos, manteniendo el importe de 2.000 € de subvención con imputación a la aplicación presupuestaria 338.10-489.01.

El concejal Delegado del Área de Economía y Modernización, Sr. Manuel Gutiérrez, señala que la modificación tiene que ver con las subvenciones, haciéndose tres modificaciones: una, en relación a la denominación de la comparsa Artal de Luna, (Artalinos), por otra parte, incorporar la subvención a la Asociación de Voluntarios de Manises y aumentar la subvención a la Asociación de Radioaficionados en 1.200 euros, concediéndose una subvención de 2.500 euros.

3. OFICINA PRESUPUESTARIA. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 6/2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta del Concejal delegado del Área de Economía y modernización sobre aprobación del expediente de modificación de créditos número 6/2016 por créditos extraordinarios.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 6/2016 por créditos extraordinarios y el informe-propuesta emitido por el Director de la Oficina Presupuestaria que textualmente dice:

“Vista la Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Modernización por la que se incoa expediente de modificación de créditos nº 6/2016 por créditos extraordinarios y, en cumplimiento de la misma, por esta Oficina Presupuestaria se emite el siguiente informe-propuesta.

Por Resolución de Alcaldía número 2016/3155, de fecha 6 de octubre, se ha acordado destinar el superávit resultante de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015 por importe de 399.832,05 euros a adquirir dos bienes inmuebles contiguos al Auditorio Germanías y al Museo de Cerámica, que forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico del municipio de Manises, para su protección y ampliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 y Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, la previsión del gasto de adquisición de dichos inmuebles se estima en 425.000,00 euros.



Por otra parte, por Resolución de Alcaldía numero 2016/3194, de fecha 7 de octubre, se ha formulado propuesta de justiprecio por las parcelas catastrales números 78, 171, 94, 89, 77, 217, 47, 191, 74, 88, 64 y 66 del polígono 7 de rústica objeto de expediente de expropiación instruido a instancias del propietario Mas Vilanova, S.A. por un importe total de 93.704,86 euros.

Además, se está tramitando expediente para el restablecimiento del reequilibrio económico del contrato de concesión de gestión de la piscina cubierta de los ejercicios 2014 y 2015 y el importe calculado por el departamento de contratación de acuerdo con los antecedentes existentes asciende a la cantidad de 164.570,98 euros.

La aplicación del superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 a inversiones financieramente sostenibles es una obligación que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por imperativo de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece las reglas aplicables a los efectos de la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 citada, relativo al destino del superávit presupuestario, cuya vigencia ha sido prorrogada para 2016 por la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y para la que no existe consignación presupuestaria.

Los otros gastos citados anteriormente, incluido el mayor coste de adquisición sobre el superávit de 2015 de los inmuebles contiguos al Auditorio Germanías y al Museo de Cerámica, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los mismos no existe consignación presupuestaria.

A tal efecto, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece :

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. (...).

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En



Ajuntament
de Manises

el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

El importe total de los créditos extraordinarios a conceder asciende a 683.275,84 euros.

Respecto a la financiación de dichos créditos extraordinarios, hay que señalar que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 25 de febrero de 2016, arroja un Remanente de Tesorería para gastos generales de 3.618.186,42 euros, si bien la estimación de la Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2016 realizada por la Oficina Presupuestaria en el expediente elaborado para determinar las Líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2017, informado favorablemente por el Interventor, y aprobado por Decreto de Alcaldía número 2016/2909, de fecha 19 de septiembre, resulta positiva en el importe de 687.000,00 euros, y esta cifra marca el límite máximo de disponibilidad del Remanente de Tesorería para gastos generales para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y de conformidad con la regla de gasto. En consecuencia, los créditos extraordinarios por importe de 683.275,84 euros, pueden financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 683.275,84 euros.

Además, el estado de ejecución del presupuesto de ingresos a la fecha de este informe refleja que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad.”

Visto el informe favorable emitido por el Interventor, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2016 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2016 por créditos extraordinarios, en relación con las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
151.00-600.00	Inversiones en terrenos gestión urbanismo	0,00	93.704,86	93.704,86
336.10-632.01	Adquisición inmuebles Protección Patrimonio Histórico-Artístico	0,00	425.000,00	425.000,00
342.10-472.00	Transferencia para reequilibrio económico concesión piscina	0,00	164.570,98	164.570,98
	Total créditos extraordinarios			683.275,84

2º.- El recurso que ha de financiar el aumento que se propone es el siguiente:



Ajuntament
de Manises

Subconcepto	Denominación	Previsión anterior	Aumento	Previsión definitiva
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.276.628,18	683.275,84	1.959.904,02
	Total financiación			683.275,84

3º.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos número 6/2016 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2016 por créditos extraordinarios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente en cuestión se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- Una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 6/2016 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2016 por créditos extraordinarios, será insertado y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se remitirá copia del expediente a la Administración del Estado y a la Administración Autónoma.

El Sr. Manuel Gutiérrez explica que lo que se propone es la modificación del Presupuesto mediante la cual se destinan 93.000 euros a la inversión en terrenos de gestión urbanística (Ciudad del Ocio y el Deporte), 425.000 euros para la partida de compra de inmuebles colindantes al museo y el Auditorio Germanías y por último la dotación de la partida para el reequilibrio económico de la piscina cubierta de los dos últimos años.

El Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular) señala que su grupo votará a favor de la modificación presupuestaria por la incorporación de remanentes del superávit del año 2015, que fue de 1.276.000 euros.

El Sr. Gutiérrez puntualiza que una parte es del remanente y otra del superávit de los 399.000 euros que se han de destinar a inversiones financieramente sostenibles, que es la parte que tenemos de adquisición de inmuebles, pues la parte de superávit del ejercicio anterior tiene que ir únicamente a pagar deuda o bien a inversiones financieramente sostenibles, que en el caso que nos ocupa de las casas contiguas al museo y al cine Germanías si que entraría en ese tipo de inversiones.

4. RENTAS Y EXACCIONES. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.



Vista la Propuesta del Concejal delegado de Economía y Modernización sobre modificación de la ordenanza general para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Manises.

Considerando oportuno realizar una adecuación de la citada Ordenanza a las nuevas circunstancias de índole legal y reglamentaria así como a las últimas necesidades que presentan los contribuyentes y vecinos de la localidad relativas a la gestión y pago de los tributos municipales.

Resultando que por Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria desde un importe de 18.000 a un nuevo límite fijado en 30.000 euros.

Resultando que en algunos apartados de la citada Ordenanza se conservan menciones a unos límites cuantitativos resultantes de la simple conversión directa de moneda producida en su momento que en la actualidad convendría redondear.

Resultando que algunos solicitantes de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario no se hallan al corriente en el pago de sus deudas lo cual genera la incertidumbre acerca de la solvencia real del deudor para hacer frente al pago de las cuotas que se aprueben al tiempo que, en caso de concederse en estas circunstancias, se pierde un elemento que permite el fomento de la acción de cobro.

Resultando que, durante los últimos ejercicios, y debido a las dificultades económicas por las que atraviesan muchas familias de la población para hacer efectivo el importe total de la contribución urbana dentro del periodo voluntario de dos meses previsto al efecto, se ha intensificado de manera considerable la presentación de solicitudes de fraccionamiento relativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, llegando a desbordar la capacidad de resolver en tiempo y forma estas instancias por el departamento correspondiente.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 13 de octubre sobre la viabilidad jurídica y contenido de la modificación, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Modificar provisionalmente la ORDENANZA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES en el siguiente sentido:

El art. 58 queda redactado así:



Artículo 58.- Exclusión de garantías

1.- No se exigirá garantía para el aplazamiento o fraccionamiento de deudas cuya cuantía no exceda de 10.000.- euros siempre que la solicitud se presente dentro del periodo voluntario de pago o en el periodo ejecutivo antes de finalizar el plazo de ingreso a que se refiere el Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

2.- Para impedir el fraude de la Ley, si un mismo obligado presentara solicitudes simultáneas o sucesivas que individualmente no superaran dicho importe pero si en su conjunto, se acumularán todas las deudas a los efectos de determinar si procede o no la exigencia de garantía conforme al límite establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 56 en el sentido de redondear las diferentes cuantías relativas a los tramos de aplazamientos o fraccionamientos de manera que el artículo quedará redactado como sigue:

Artículo 56.- Limitaciones

1.- En la concesión de aplazamientos se observarán los límites que resulten de la siguiente escala:

TRAMO	TIEMPO MÁXIMO
a) Para deudas inferiores a 150,00 euros	Hasta 3 meses
b) Deudas comprendidas entre 150,00 y 600.00 euros	Hasta 6 meses
c) Deudas comprendidas entre 600,01 y 1.500,00 euros	Hasta 9 meses
d) Deudas comprendidas entre 1.500,01 y 3.000,00 euros	Hasta 12 meses
e) Deudas comprendidas entre 3.000,01 y 30.000,00 euros	Hasta 18 meses
f) Deudas superiores a 30.000,00 euros	Hasta 24 meses

2.- En la concesión de fraccionamientos se observarán los límites que resulten de las siguientes reglas:

- Los plazos de cada fracción no serán superiores a un mes.
- El último vencimiento no será superior a 24 meses desde la fecha de su otorgamiento.
- Los importes que resulten de cada fracción no serán inferiores a 60,00 euros por cada una de ellas.

No obstante lo anterior, en casos muy cualificados de penuria económica del solicitante, podrá rebajarse el importe mínimo de cada fracción. Dicha cualificación económica del solicitante corresponde a los Servicios Sociales Municipales. En el informe que se emita por dicho departamento se analizará la situación económica y capacidad de pago del solicitante del fraccionamiento



Ajuntament
de Manises

Los aplazamientos y fraccionamientos por deudas superiores a 150.000,00 euros o por plazo superior a 24 mensualidades, se tramitarán de conformidad con lo señalado en esta Sección, pero su resolución corresponderá al pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de esta ordenanza.

TERCERO.- Modificar el artículo 53 en el sentido de establecer como requisito para el otorgamiento de aplazamientos o fraccionamientos en voluntaria el hecho de que el solicitante esté al corriente de sus deudas con el Ayuntamiento de Manises, de manera que el artículo quedará redactado como sigue:

Artículo 53.- Deudas aplazables :

1.- En los casos y en la forma que se determina en las normas de la presente sección, podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento para el pago de las deudas tributarias y demás de derecho público, cuya titularidad corresponda a la Hacienda de este municipio, cuando la situación económico - financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

2.- Podrán solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago, quienes de modo principal o supletorio resulten obligados al pago de la deuda.

3.- Cuando la deuda se encuentre en periodo voluntario serán admisibles tanto las solicitudes de aplazamiento como de fraccionamiento. En este caso será necesario que el deudor solicitante se encuentre al corriente en el pago de sus deudas con el Ayuntamiento.

4.- Cuando la deuda se encuentra en periodo ejecutivo, sólo será admisible la modalidad de fraccionamiento.

CUARTO.- Modificar el artículo 55 por razones de eficacia en el sentido de introducir una modalidad de fraccionamiento directo a la que pueden adherirse los titulares de recibos de IBI urbana durante el periodo voluntario de pago anual, de manera que el artículo quedará redactado como sigue:

Artículo 55.- Resolución

1.-La resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se adoptará por el órgano competente dentro del plazo de tres meses a contar desde el día en que la solicitud tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que recayera resolución, se entenderá estimada la solicitud en la forma y con los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Todo ello se entiende sin perjuicio de la regulación específica en materia tributaria contenida en el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación



2.- Cuando la solicitud de fraccionamiento se presente una vez iniciado el periodo ejecutivo, pero antes de iniciarse el procedimiento de apremio, el importe de la deuda objeto de la solicitud incluirá el recargo ejecutivo del 5 por ciento a que se refiere el apartado 2 del artículo. 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria .

3.- En estos casos, si la resolución fuera estimatoria, se estará al contenido de la misma. Si fuera desestimatoria, en la misma notificación se requerirá al deudor para que pague la deuda en un plazo de diez días naturales, apercibiéndose que si no paga en este plazo se dictará providencia de apremio que, una vez notificada, producirá los efectos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

4.- No obstante lo anterior, las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de los recibos anuales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana que se presenten en el periodo voluntario de pago cuando el importe nominal del recibo sea inferior a 1.500,00 euros se tramitarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) el deudor podrá elegir entre un fraccionamiento del recibo a 4 o a 8 meses siempre y cuando se respete el importe mínimo de la fracción establecido en el artículo siguiente de esta Ordenanza,

b) el deudor deberá aportar la cuenta corriente bancaria para el pago domiciliado de las fracciones futuras,

c) la adhesión individual a esta fórmula de fraccionamiento supone la concesión automática del mismo sin que sea necesaria la posterior notificación de su aprobación al interesado. No obstante, en los casos de posterior revisión y denegación le será notificada esta circunstancia individualmente a cada interesado.

QUINTO.- Someter a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional, entrando en vigor al día siguiente de su publicación una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- Remitir a la página web del Ayuntamiento para su publicación una vez que se apruebe definitivamente.



NOVENO.- Notificar a la OMIR, al departamento de Tesorería y al departamento de servicios sociales, a los efectos oportunos.

El Sr. Manuel Gutiérrez señala que se trata de mejorar la recaudación de tributos y sobre todo facilitarle al ciudadano el pago de los mismos. Para las explicaciones técnicas, cede la palabra al Sr. Tesorero.

El Sr. Tesorero, José María Castellano, dice que tras una serie de conversaciones y reuniones con el personal de recaudación y de gestión se ha considerado oportuno promover una serie de modificaciones para mejorar la recaudación y facilitar a los ciudadanos el pago de los tributos. La primera modificación se refiere a una modificación de los límites en los fraccionamientos exentos de garantía, que pasaría a un límite de 10.000 euros; en el segundo punto se redondean los márgenes de deuda y los tramos en que se puede fraccionar, en tercer lugar, se trata de establecer una novedad para conceder un aplazamiento en voluntaria, consistente en solicitar un certificado de estar al corriente en las deudas tributarias ya liquidadas, con lo cual se fomenta que la persona se ponga al corriente en el pago de deudas anteriores, y por último, durante el pago en voluntaria del IBI se propone introducir un fraccionamiento más rápido y cómodo permitiendo el fraccionamiento en 4 u 8 mensualidades.

5. RENTAS Yº EXACCIONES. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Vista la propuesta del Concejal delegado de Economía y modernización sobre la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre bienes inmuebles, en la que se propone incluir en el art. 5.6, Bonificación a actividades cerámicas de la ordenanza, los epígrafes 247.5, fabricación de aparatos sanitarios de loza, porcelana y gres y 966.9, Otros servicios culturales, siempre que se refieran al ámbito de la cerámica (museos, exposiciones permanente etc.) así como dentro de la sección segunda de las tarifas del IAE, el grupo 861, pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y similares, siempre que se refiera a actividades cerámicas.

Visto el Informe del Servicio de Rentas y Exacciones, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por 15 votos a favor y 6 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular), **ACUERDA:**

:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles en el siguiente sentido:



Ajuntament
de Manises

El punto 6 del art. 5 queda redactado así:

6. - Bonificación a actividades cerámicas

1º.- Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota del I.B.I. los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas de fabricación o venta de cerámica por tratarse de actividad de especial interés municipal.

La bonificación se otorgará, a solicitud de los interesados, a los propietarios de los inmuebles íntegramente dedicados a la venta o fabricación de cerámica.

En caso de que el titular de la actividad económica sea arrendatario del local, podrá solicitar el beneficio en nombre del propietario, siempre que se acredite que recae sobre él la obligación del pago del IBI.

Los obligados al pago, ya sea en concepto de propietario o de obligado contractual, deberán estar matriculados en la AEAT en alguno de los siguientes epígrafes 247.4, 614.3, 653.3, 247.5, fabricación de aparatos sanitarios de loza, porcelana y gres y 966.9, Otros servicios culturales, siempre que se refieran al ámbito de la cerámica (museos, exposiciones permanente etc.) y dentro de la sección segunda de las tarifas del IAE (profesionales), el grupo 861, pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y similares, siempre que se refiera a actividades cerámicas.

Los locales a bonificar deberán dedicarse íntegramente a la actividad ceramista, no pudiéndose aplicar el beneficio a aquellos inmuebles dedicados parcialmente a alguna de las actividades que justifican el beneficio, ya sea porque en el mismo se ejercen varias actividades económicas, ya sea por existir varios usos en el mismo inmueble.

La bonificación se aplicará a partir del devengo siguiente a aquel en que se solicite. Exclusivamente para el ejercicio 2017, las solicitudes presentadas antes del 31 de marzo de dicho año, entrarán en vigor en ese mismo ejercicio.

A la solicitud de bonificación se aportará:

Impreso normalizado.

Fotocopia del alta censal en la AEAT (Modelo 036)

Indicación de la Referencia catastral del inmueble o fotocopia del último recibo del IBI

Solo para inquilinos: fotocopia del contrato de arrendamiento.

2.- El cese o cambio de la actividad que dio derecho a la bonificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que se produzca. El incumplimiento de esta obligación, si lleva aparejado el disfrute indebido de la bonificación, constituirá infracción tributaria grave y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194 de la Ley General Tributaria

3.-.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del R.D.L. 2/2004 citado, el órgano competente



para el otorgamiento de la bonificación es el Pleno del Ayuntamiento, si bien, en virtud del acuerdo plenario de de 6 de julio de 2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la concesión de estos beneficios fiscales.

SEGUNDO.-Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones. Si durante este plazo no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, debiéndose publicar el texto íntegro de la modificación ya definitiva en el BOP, de acuerdo con el art. 17.4 de la referida norma.

El Sr. Manuel Gutiérrez señala que una de las primeras medidas que adoptó el equipo de gobierno fue bonificar aquellas actividades de producción, venta y comercialización de la cerámica, y dijimos en aquel momento que estudiaríamos otros epígrafes a añadir y eso es lo que vamos a hacer ahora.

El Sr. Juan José Ramírez (concejal no adscrito) dice que aunque en la comisión se abstuvo, ahora votará a favor, dado que ha subsanado todas las dudas que tenía y que todo lo que sea beneficiar a la economía de la cerámica en Manises es conveniente, pero solicita que se estudie bien que no se queden fuera otras personas afectadas, ya que siempre quedan vacíos.

El Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular): las bonificaciones que aquí se traen no recogen toda la casuística de los casos que se han dado durante el tiempo de vigencia que llevamos con esas bonificaciones; las modificaciones responden a que han habido casos que se han tenido que denegar durante estos meses porque no estaban recogidos, pero no todos; hubieron alegaciones presentadas por AVEC-GREMIO donde se pedía que se pusieran todos los apartados del epígrafe 247 no sólo el punto 4 y el punto 5 de ese epígrafe; se pedía que se incluyera la totalidad del epígrafe, así como también ha habido algún caso denegado por la situación del ceramista que desarrolla la actividad cerámica en un local que en parte destina a la actividad cerámica y en parte a su residencia; nosotros lo que hemos propuesto es que se tenga en cuenta esto y se incluya dentro de la ordenanza la parte de ese inmueble destinada a la actividad cerámica y se bonifique esa parte en el IBI estableciendo un cuadro al efecto; por tanto, nosotros no podemos apoyarla propuesta ni votarla en contra, nos hacemos eco del sentir de los ceramistas (AVEC-GREMIO) pidiendo que se incluya todo el epígrafe 247.

El Sr. Manuel Gutiérrez: este tiempo ha servido para ir viendo qué tipo de actividades iban solicitando la bonificación, se han concedido algunas y otras se han quedado fuera, y esto es lo que hemos ido viendo a lo largo de este año y son las que traemos aquí del tipo de actividades que se desarrollan en Manises, todo el epígrafe 247 es muy amplio y tiene que ver con cualquier cosa relativa a la cerámica aunque no signifique la fabricación de la cerámica que se ha desarrollado a lo largo del tiempo en Manises; por otra parte, la bonificación en caso de compartir inmuebles para actividades distintas, hay una dificultad y es la de valorar el porcentaje que se dedica a la actividad y el que se dedica a otros usos, pues en realidad lo que tendría que hacer el propietario es segregar



las partes del inmueble según las actividades, por esta razón no hemos aplicado bonificación a estos supuestos, por la dificultad técnica que entraña.

-El Sr. Francisco Izquierdo: no es complicado, tenemos un inmueble y los planos catastrales, donde están las superficies de los inmuebles y por tanto basta con exigir al propietario una declaración jurada de la superficie que destina a cada actividad y sobre la destinada a la cerámica se le aplica la bonificación correspondiente. Esto es sencillo, y en cuanto a la inclusión del epígrafe 247 es algo que pide la Asociación de Empresarios y Artesanos de la Cerámica, que está en Manises y representa a los ceramistas manisenses.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: nosotros lo que hemos hecho desde que hemos llegado ha sido ir mejorando las condiciones tributarias de todas las industrias cerámicas de Manises, es la voluntad que tenemos y lo que hemos ido haciendo y trabajando con números y con datos en ese sentido; esta es la modificación que traemos después de un año de la mejora anterior que pusimos en marcha a principios de la legislatura y vemos que es la que necesitamos aplicar respecto a futuras mejoras no nos cerramos a nada, vamos a ir viendo como evoluciona esta cuestión y si técnicamente se puede poner alguna fórmula la aplicaríamos, pero en los casos concretos a que se ha referido, con se segregara la parte del inmueble que se dedica a la actividad sería suficiente.

6. RENTAS Y EXACCIONES. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Economía y Modernización sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por inscripción para la realización de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Manises

Visto el Informe de fecha 13 de octubre emitido por los Servicios económicos respecto a la viabilidad de la propuesta, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, así como la enmienda que presenta el concejal delegado del Area de Economía y Modernización al mencionado dictamen, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL de la forma siguiente:

“Artículo 4º Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria será la siguiente:

GRUPO	PROMOCIÓN LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA
A1	50,00 EUROS	25,00 EUROS



Ajuntament
de Manises

A2	40,00 EUROS	20,00 EUROS
B	40,00 EUROS	20,00 EUROS
C1	30,00 EUROS	15,00 EUROS
C2	20,00 EUROS	10,00 EUROS
Otras agrup. prof. D.A. 6ª RD-Leg 5/2015 -TRLEBEP-	20,00 EUROS	10,00 EUROS
Policía Local	120,00 EUROS	60,00 EUROS

2.- La cuota tributaria para las personas que se encuentren en situación de desempleo y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional, será de cero euros. Con carácter general, la situación de desempleo se acreditará mediante la presentación del certificado de situación laboral expedido por el servicio público de empleo que corresponda o documento análogo. Por su parte, el nivel de renta se acreditará a través de una declaración responsable en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 5º. Exenciones

5.1.- Estarán exentas del pago de esta Tasa, las personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta situación se acreditará con el certificado expedido por el organismo público competente en la materia.

5.2.- Las personas que formen parte de familias numerosas en los términos del art. 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa”.

SE PROCEDE A LA RENUMERACIÓN DE LOS VIGENTES ARTÍCULOS 5º, 6º Y 7º, PASANDO A SER LOS ARTÍCULOS 6º, 7º Y 8º, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.-Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones. Si durante este plazo no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, debiéndose publicar el texto íntegro de la modificación ya definitiva en el BOP, de acuerdo con el art. 17.4 de la referida norma.

-El Sr. Manuel Gutiérrez explica que se trata de poner en práctica una demanda vecinal para posibilitar la concurrencia a las pruebas selectivas de aquellas personas en situación de desempleo con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional ya las familias numerosas y monoparentales, facilitándoles el acceso al empleo público.

- El Sr. Juan José Ramírez dice que el tema no quedó muy claro en la comisión Informativa, aunque parece que se aclara con esta enmienda al dictamen.

-El Sr. Francisco Izquierdo: votaremos a favor ya que se ha recogido la propuesta que presentó el Partido popular de incluir a las familias numerosas y esto es lo que incluyen ustedes en la enmienda al dictamen, por lo que les agradecemos que hayan recogido nuestra propuesta.



-El Sr. Manuel Gutiérrez: también aprovechamos la enmienda para incluir una modificación del documento acreditativo de la situación de desempleo, que antes se refería al DARDE, e incluimos también la referencia a las familias monoparentales.

7. RENTAS Y EXACCIONES. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Economía y modernización sobre modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación y utilización privativa del dominio público local.

El art. 20 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Haciendas Locales (en adelante, LHL), establece que las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El art. 24.1 de la misma norma establece que el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fueran de dominio público. A tal fin las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

b) Si se utilizan procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

c) Finalmente establece el régimen especial para las empresas suministradoras de servicios que sean de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario. Se trata de las Tasa que hemos venido llamando de ocupación de suelo subsuelo y vuelo, para las que se establecen que la cuota será en todo caso y sin excepción en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el municipio. Se excluye de este régimen especial a las operadoras de telefonía móvil, y se incluyen algunas especificaciones sobre lo que debe considerarse ingresos brutos.

Las tarifas contempladas en la ordenanza fueron fijadas a la vista del informe correspondiente en el acuerdo que derogó las distintas ordenanzas de ocupación de la vía pública y se aprobó una nueva ordenanza en las que se recogían todas las modalidades de la misma, (acuerdo plenario de 25 de octubre de 2013). Posteriormente y por lo que respecta a la ocupación con mesas y sillas hubo una modificación en la que se eliminaba la ocupación trimestral de las tarifas, (Acuerdo plenario de 29 de octubre de 2015). Los valores de las tarifas se fijaron en base al valor



catastral medio del suelo y aplicando los límites mínimos de valor de usufructo que se admite a efectos del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

Asimismo mediante acuerdo plenario de 28 de enero de 2016 se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza municipal de ocupación de la vía pública con las modificaciones propuestas por los portavoces del equipo de gobierno (publicado en el BOP nº 29 de 12 de febrero de 2016)

Así se establece un máximo de ocupación de 10 módulos (1 módulo corresponde a 1 mesa y cuatro sillas, equivalente a 4 metros cuadrados). Se establece excepcionalmente durante el semestre estival (15 de abril a 15 de octubre) y festividades destacadas, la posibilidad de ampliarse la ocupación hasta un máximo de 5 módulos adicionales. Estos módulos adicionales no tendrían deducción alguna en la cuota a pagar, que se contempla en la Disposición adicional de la ordenanza fiscal de la Tasa de ocupación y utilización privativa del dominio público local.

Por otra parte la existencia de cenadores o carpas fijas ancladas a la vía pública implica un aprovechamiento del dominio público superior al que resulta de la ocupación con mesas y sillas y otros elementos no fijos, que deben montarse y desmontarse diariamente.

Las modificaciones antes citadas deben tener su traslado a la ordenanza fiscal correspondiente pues de otro modo se tendrían regulaciones distintas en una y otra ordenanza.

Así, la ordenanza fiscal mantiene una deducción del 60 % de la cuota, sin que se haga referencia alguna al número de módulos, por lo que sería de aplicación cualquiera que fuera el número de éstos.

Asimismo se contempla que en la superficie de ocupación concedida se entiende incluido los elementos complementarios que suelen acompañar a las mesas como separadores, sombrillas etc.

Cuestión distinta es la de los cenadores cuya ocupación de la vía pública es permanente impidiendo la ocupación por terceros en horas en las que los demás elementos son retirados de la vía pública. El gravamen que se propone es el contenido en la ordenanza para la ocupación con mesas y sillas, (creando epígrafe propio) con la aplicación de una reducción del 40 % de la cuota que se establece en la disposición adicional citada. Para evitar la doble imposición sobre la misma superficie, la ocupada por los cenadores no pagaría al mismo tiempo por el concepto mesas y sillas sino exclusivamente por el epígrafe contemplado en el anexo denominado cenadores.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por 14 votos a favor, 6 votos en contra (de los concejales del grupo Partido Popular) y 1 abstención (del concejal no adscrito, Sr. Ramírez), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la TASA POR OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL en los siguientes términos:

A) El art. 9 c) Ocupación con mesas y sillas queda redactado así:

c) Ocupación con mesas y sillas

- A los efectos de esta Norma, las calles sujetas a la tarifa primera son las siguientes: Maestro Guillém, Ribarroja, Blasco Ibañez, Santos Justo y Pastor, Major, Rodrigo Botet, Masía de la Cova, Molí de la Llum, Valencia, Paseo Joan Fuster, Rosas, Generalitat Valenciana, así como parques, jardines, paseos, alamedas, etc. Al resto de calles se le aplicará la tarifa segunda.
- A las ocupaciones ocasionales se aplicará, en todo caso, la tarifa primera.
- Los metros cuadrados de aprovechamiento incluirán superficie ocupada por las mesas y sillas y también, en su caso, la ocupada por marquesinas, separadores, barbacoas u otros elementos similares, no fijos y que deben montarse y desmontarse diariamente, computándose cuatro metros cuadrados por cada mesa y cuatro sillas.
- **Los elementos fijos, no desmontables, como cenadores u otros que tengan esta característica, tributarán, exclusivamente a la tarifa de cenadores, con deducción del 40 %. Los metros de ocupación de los cenadores, excluyen, pues, la tributación por el epígrafe de mesas y sillas**
- Si el número de metros cuadrados no fuera entero, se redondeará por exceso a la unidad superior.

B) El epígrafe 3 del Anexo de las Tarifas queda redactado así:

Epígrafe 3. Mesas y sillas

Epígrafe	Tipo ocupación	Unidad / superficie	Unidad tiempo	Exacción	Tarifa 1ª	Tarifa 2ª
3.1	Mesas y sillas	M2	Año	AU/ID	46,00	32,20
3.2	Mesas y sillas	M2	Semestre	AU/ID	28,00	19,60
3.3	Mesas y sillas:Ocasional	M2	Día	AU/ID	0,33	- -
3.4	Cenadores y elementos fijos (prorratable por trimestres completos)	M2	Año	AU/ID	46,00	32,20 €

El tipo de exacción será mediante autoliquidación, si bien podrá serlo mediante liquidación de ingreso directo. Esta última forma de ingreso se utilizará sobre todo, en los supuestos de liquidaciones complementarias o cualquier otro que precise una regularización de las cuotas a satisfacer.



C) La Disposición Adicional queda redactada así:

En la ocupación por mesas y sillas, que tributen por estos epígrafes, a las cuotas obtenidas por la aplicación de las tarifas se aplicará una deducción del 60 %. Dicha deducción se aplicará sobre el número de mesas que se contemple como máximo a autorizar, en el art. 25 (o art. que eventualmente pueda sustituirlo) de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública, pero no a las que excepcionalmente puedan autorizarse a partir de dicho máximo tal y como establece el citado art. 25 de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública. A la superficie ocupada por cenadores (epígrafe 3.4 de las tarifas) se le aplicará una reducción del 40 %.

D) La Disposición Final queda redactada de la siguiente forma:

La presente ordenanza, en su redacción actual entrará en vigor y se aplicará al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones. Si durante este plazo no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, debiéndose publicar el texto íntegro de la modificación ya definitiva en el BOP, de acuerdo con el art. 17.4 de la referida norma.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: al principio de la legislatura modificamos las ordenanzas urbanísticas para poder estructurar y ordenar el tema de la utilización del espacio público mediante mesas y sillas, estructuras móviles y cenadores que utilizan algunos bares; se habló de distintas tarifas y la que nos queda por implantar era la de los cenadores como estructuras fijas que usan el espacio público de manera privativa y permanente con finalidad de lucro. Nos reunimos con los bares de Manises y debatimos cual sería la fórmula para aplicar la tasa según los supuestos y llegamos a un acuerdo de forma que sería la misma que la de mesas y sillas, que está bonificada al 60 por 100, pero aplicando una bonificación del 40 por 100.

-El Sr. Juan José Ramírez: me he encontrado con algún caso de este tipo de establecimientos que no lo ve conveniente, y de momento me abstendré en el asunto.

-El Sr. Francisco izquierdo: el grupo Partido Popular está en contra de esta modificación porque hay bares que tienen terrazas y tienen mesas y sillas, algunos en terrazas y otros en la vía pública ocupando plazas de aparcamientos, pero lo que se está haciendo es subir la tasa de ocupación de la



vía pública al sector de la hostelería simplemente por el hecho de poner un cenador, simplemente por tener mesas y sillas por lo que ya pagan y de cubrir las en los meses de invierno sobre todo y se planteó la bonificación cuando se implantó la ley anti tabaco que causó un perjuicio a los bares que vieron disminuir sensiblemente su negocio. Nosotros hemos tenido conversaciones con los hosteleros de Manises y no están de acuerdo, están resignados al planteamiento de subida, porque bajar del 60 al 40 por 100 la bonificación representa una subida del 50 por 100 de la tasa lo cual es importante y algo que debieran reflexionar, el subir de forma tan importante la tasa de un año para otro a la que hay que sumar la que ya hicieron para este año 2016 ya que la bonificación estaba con el gobierno del Partido Popular en el 75 por 100 y ustedes la bajaron al 60 por 100 y ahora a los que tienen cenadores, que lo único que pretenden es dar mayor comodidad a sus clientes, les suben ustedes de manera que van a tener que hacer un esfuerzo bastante importante. Por lo tanto nosotros estamos radicalmente en contra de esta subida de la tasa.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: no me sorprende su intervención. Nosotros somos administradores de lo público, nuestra obligación es administrar lo público y el espacio público, que es todo, no solo la calle y los aparcamientos, son las plazas, los jardines, parques, que son de todos y todas los maniseros y maniseras, y nuestra obligación es defender eso y administrar eso, no podemos dejar de lado el derecho de los maniseros al uso y disfrute de todo lo público, y no podemos valorar de manera igual la utilización del espacio público que la utilización privativa del espacio para hacer negocio; igual que si ustedes tienen una casa y la alquilan a un negocio reciben un alquiler, nosotros, el Ayuntamiento, lo que tenemos es una utilización para todos de las plazas, calles, etc. y para utilizarlo privativamente se tiene que pagar un alquiler. Nosotros invitamos a las reuniones a los establecimientos afectados, y vinieron la gran mayoría, y estuvimos explicando que la ocupación de la vía pública devenga el pago de una tasa y hablamos de aplicar la tasa de mesas y sillas pero bonificada al 40 por 100 y llegamos a ese acuerdo.

-El Sr. Ramírez: en ningún momento se ha dicho que la tasa tenga que ser la misma sino que a la hora de aplicar la bonificación el 40 por 100 parece escaso a la vista de como están los negocios hosteleros en el municipio, está claro que tenemos que mirar por el bien común con la utilización de los espacios de dominio público, pero también estamos utilizando otras vías para promocionar nuestros negocios, el tema de los negocios en Manises está bastante decaído, necesita un empuje, y no ponerle más trabas. Creo que el tema debe ser convenientemente estudiado.

El Sr. Izquierdo: en el pleno pasado se dijo que había una buena noticia, que era que Puerto Mediterráneo no se iba a autorizar y no se perjudicaría al pequeño comercio local de Manises, y hoy tenemos una mala noticia y es que el gobierno cuatripartito de Manises aprueba una subida muy importante de la tasa de ocupación de la vía pública por mesas y sillas. La cara y la cruz, y eso es lo que hoy tenemos en Manises; que el cenador esté puesto por la noche cuando el bar ya está cerrado significa que ya no está haciendo negocio, usted parte de que están haciendo negocio las 24 horas del día, y esto no es así, ya están pagando por la ocupación de mesas y sillas, por todo el año o por 6 meses según elijan, y ahora lo que se está haciendo es que si además cubres la terraza con un techo para que en verano no sufran calor tus clientes o en invierno no tengan frío, es decir, por darle valor añadido al comercio de Manises, el ayuntamiento de Manises, el cuatripartito, les penaliza, se está penalizando la mejora del comercio con esta subida del 50 por 100 y esto es increíble que se traiga aquí con esa ligereza, plantéense retirar este punto del orden del día, pues es



exagerado lo que aquí se está proponiendo, porque se va en contra del pequeño comercio local de Manises, del que decide invertir en el negocio para mejorar sus condiciones y ofrecer un mejor servicio al público. Retiren esta propuesta.

El Sr. Manuel Gutiérrez: la noticia es que el cuatripartito defiende a todos los maniseros y maniseras y defiende el espacio público para que todos los puedan utilizar, y que aquellos que quieran utilizar el espacio público de manera privativa tengan que pagar una tasa, lógicamente, y lo hacemos de la mejor manera posible y de la manera más consensuada posible, pues nos hemos sentado con los empresarios de la hostelería de Manises para llegar a un acuerdo y es lo que hemos hecho y por lo tanto la noticia es que los ciudadanos de Manises saben todos y todas que este gobierno vela por los intereses de todos, de los empresarios y de los ciudadanos y ciudadanas, y por tanto, no va a haber arbitrariedad alguna y que aquellos locales que efectivamente quieren hacer una mejora de su negocio lo hacen en el espacio de todos y por lo tanto nosotros tenemos que velar por ese espacio que es de todos y todas.

8. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (PPOS) 2016: REPARACIÓN DE ALCANTARILLADO EN CALLES VIÑA, ROSAS, CUEVA SANTA Y CLEMENTE JULIÁN.

Dada cuenta de las nuevas directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales para el año 2016, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Valencia, en su sesión de 18 de julio de 2016, en la que se contiene la delegación en los Municipios de la Provincia para la contratación de las actuaciones incluidas en el PPOS y en el PN, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

La aceptación de la delegación será vinculante para las entidades beneficiarias de las ayudas, y se realizará en un plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la concesión de la ayuda en el BOP, esto es 29 de octubre de 2016.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la actuación “*Reparación de alcantarillado en calles Viña, Rosas, Cueva Santa y Clemente Julián*”, este Ayuntamiento opta por aceptar la delegación para contratar.

El Pleno del Ayuntamiento es competente conforme al artículo 22.2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local, para la aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.

Asimismo, mediante Resolución de la Alcaldía 2015/1995, de 25 de junio, la Alcaldía efectuó delegación especial del ejercicio de las funciones en materia de Contratación, a doña Pilar Bastante Benito, extendiéndose la delegación a la facultad de suscribir cuantos actos de trámite sean



necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

En virtud de todo lo expuesto y visto el Informe de la Técnica superior de contratación y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la actuación “*Reparación de alcantarillado en calles Viña, Rosas, Cueva Santa y Clemente Julián*” de conformidad con las directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales para el 2016.

SEGUNDO.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación de Valencia, a través de la *Carpeta Ayuntamiento*, plataforma de gestión de los planes, del certificado del acuerdo plenario.

-El Sr. Ángel Mora, concejal Delegado del Área de desarrollo sostenible: se trata de que nos adherimos al PPOS de la Diputación y tenemos que aceptar esta delegación para poder contratar las obras. Estas obras se incluyen en un plan de rehabilitación de aquellos espacios que hemos detectado que estaban degradados y llevaban abandonados años, sobre todo en el tema de alcantarillado y asfaltado viario y era una demanda histórica de los ciudadanos en estas calles porque se les inundaban las casas y durante muchos años no se había hecho nada. Nosotros con la ayuda de la diputación y las subvenciones que ofrece hemos decidido abordar esta obra para solucionar los problemas de los ciudadanos.

9. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN Y RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2106/3248 DE 14 DE OCTUBRE SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL SITO EN C/MAJOR,70.

Vista la Resolución de la Alcaldía 2016/3248 de 14 de octubre, que obra en el expediente, por la que se prorroga por un año el contrato de arrendamiento del local situado en C/ Major nº 70-bajo, destinado a actividades asociativas, por el plazo comprendido entre el 2 de mayo de 2016 al 2 de mayo de 2017, y se fija el precio mensual del arrendamiento en 315 €, con aplicación del IVA y la retención por IRPF correspondiente, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Tomar en consideración y ratificar la Resolución de Alcaldía 2016/3248, por la que se



prorroga por un año el contrato de arrendamiento del local situado en C/ Major nº 70-bajo, destinado a actividades asociativas.

El Secretario: se trata de tomar conocimiento de esta Resolución y ratificar su contenido.

10. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. REVISIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DE NAVE PARA LAS BRIGADAS EN LA CALLE AVIACIÓN, 28

Vista la propuesta de la Concejala delegada de contratación sobre revisión del precio de arrendamiento de la nave para las brigadas en C/ Aviación nº 28

Visto el expediente de contratación número 02/051-PAT. que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE NAVE PARA LAS BRIGADAS MUNICIPALES, mediante contrato de arrendamiento con opción de compra.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2002, se acordó adquirir el inmueble sito en Manises, calle Aviación número 28 esquina con calle Germanías, a Promociones Manival, S.L., mediante la modalidad de arrendamiento con opción de compra.

El plazo del contrato quedó fijado en quince años.

II.- El referido acuerdo fue elevado a escritura pública autorizada por el Notario del Colegio de Valencia con residencia en Manises, D. Alfredo Roca Ferrer, en fecha 5 de diciembre de 2002, escritura anotada en el Registro de la Propiedad de Paterna en la finca registral 25.572 de Manises, obrante en el folio 71, del Libro 313 de Manises, tomo 1.997 del archivo.

III.- En la estipulación cuarta del contrato se estableció que la renta mensual sería revisada cada año, conforme a las variaciones producidas por el IPC del periodo comprendido de septiembre a septiembre de cada año. Para esta revisión, el IPC de septiembre 2015/2016 a aplicar a partir de octubre de 2016 ha sido del 0,2 %, sobre la renta base mensual que se venía pagando de mil trescientos cuarenta euros con sesenta y ocho céntimos (1.340,68 €), IVA no incluido.

De la aplicación del índice referido, resulta una cuantía mensual revisada de mil trescientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos (1.343,36 €), cantidad que debe incrementarse con el importe de IVA (21%) de doscientos ochenta y dos euros con once céntimos (282,11 €), lo que hace un total de mil seiscientos veinticinco euros con cuarenta y siete (1.625,47 €).



Ajuntament
de Manises

IV.- En los presupuestos municipales de 2016, se ha procedido a retener crédito en la aplicación presupuestaria 153.20/202.00, por importe de cuatro mil ochocientos setenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (4.876,41 €) IVA incluido, para atender los recibos de arrendamiento correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2016; debiendo comprometer crédito de los presupuestos de 2017, por importe de dieciocho mil trescientos setenta y siete euros con veintinueve céntimos (18.377,29 €) IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, para el periodo de enero a septiembre de 2017, y el importe correspondiente al recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- Las estipulaciones segunda y cuarta del contrato suscrito, referidas al plazo contractual y a la revisión de la renta.

II.- Siendo el plazo inicial del contrato de quince años, el órgano competente para acordar la prórroga y revisión de la renta es el Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión de Economía y modernización, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Establece el artículo 57.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se concederá eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando éstos produzcan efectos favorables al interesado y los supuestos de hecho necesarios existieran ya a la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto.

De conformidad con lo expuesto y el dictamen favorable de la comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la procedencia de la revisión del precio del contrato, con arreglo al IPC y con efectos desde el mes de octubre de 2016, fecha en que procede el pago de la renta ya revisada.

Este precio estará vigente desde el día 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017

SEGUNDO.- Comprometer crédito en la aplicación presupuestaria 153.20/202.00- Arrendamientos Edificios y otras Const.-Vías Publicas, del vigente presupuesto municipal de 2016, por importe de cuatro mil ochocientos setenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (4.876,41 €) IVA incluido, para atender los recibos de arrendamiento correspondientes a los meses octubre a diciembre de 2016.

Comprometer crédito de los presupuestos municipales que se elaboren para 2017, por



Ajuntament
de Manises

importe de dieciocho mil trescientos setenta y siete euros con veintinueve céntimos (18.377,29 €) IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, para el periodo de enero a septiembre de 2017, y el importe correspondiente al recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2017.

TERCERO.- Fijar como precio mensual del arrendamiento que tendrá vigor desde el mes de octubre de 2016 hasta el mes de septiembre de 2017, la cantidad de mil trescientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos (1.343,36 €), más doscientos ochenta y dos euros con once céntimos (282,11 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de mil seiscientos veinticinco euros con cuarenta y siete céntimos (1.625,47 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Promociones Manival, S.L., dando traslado de la misma a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como a la Oficina Presupuestaria a los efectos de que se realicen las operaciones contables que procedan.

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

11. AGRICULTURA. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS DE MANISES Y CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Sostenible de fecha 11 de octubre de 2016, se propone la Pleno del Ayuntamiento previo Dictamen de la Comisión Informativa, la aprobación del texto de la Ordenanza reguladora del Banco de Tierras de Manises y la creación de un fichero de datos de carácter personal, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Un banco de tierras municipal constituye un recurso para los propietarios de parcelas con capacidad agrícola, se trata de una alternativa contra el abandono de estas tierras. Además, es un recurso para aquellos interesados en el cultivo de la tierra.

El abandono de las tierras, además de contribuir a la pérdida de superficie agrícola útil, genera un impacto negativo sobre nuestro medio ambiente, al aumentar el riesgo de incendio, aumentar la proliferación de plagas y generar un mayor riesgo de degradación del medio ambiente y el paisaje.

El Banco de tierras es un registro administrativo municipal público, que facilita el contacto entre los propietarios de parcelas de terrenos aptos para la explotación agrícola y las personas interesadas en su cultura.

Los terrenos con capacidad de uso agrícola aportados al Banco de Tierras pueden encontrarse en estado de abandono o en producción. Estos terrenos se ofrecen, principalmente, para



su arrendamiento a personas interesadas en cultivar la tierra. Los acuerdos entre las partes, sobre los aspectos económicos, el término del arrendamiento y otras condiciones, son libres.

El Banco de la tierra promueve el ejercicio de las actividades económicas asociadas con la agricultura. Alternativamente, ofrece la disponibilidad de tierras agrícolas a los interesados en la creación de pequeños huertos (autoconsumo, ocio, etc.).

El desarrollo de un banco de tierras permite la creación de oportunidades de trabajo.

En Resumen, las acciones de creación y desarrollo de los bancos de tierra tienen como objetivo principal establecer un recurso contra el abandono de tierras, para generar un impacto positivo en los ámbitos medioambientales, económicos y sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, la potestad reglamentaria y de autoorganización, y en consecuencia el Ayuntamiento es competente para la aprobación de la Ordenanza cuya aprobación se propone.

SEGUNDO.- El procedimiento para la aprobación de la Ordenanza Local viene establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<<La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional>>

TERCERO.- Por lo que respecta a la competencia para la aprobación de la Ordenanza, el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone: *“Corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones: La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas”.*

Así mismo corresponde al Pleno:

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios

CUARTO.- Por lo que respecta a las normas relativas a la adopción del acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, el Art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone *“Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos”.*



En su apartado 2, el artículo 47 establece las materias respecto a las cuáles se requiere una mayoría especial, entre las que no se encuentra la aprobación de las Ordenanzas Locales. En consecuencia, de la interpretación a contrario sensu del citado artículo se deduce que para la aprobación de la modificación de la Ordenanza que se pretende se requiere la mayoría simple establecida en el nº 1 del artículo 47.

QUINTO.- Respecto a la creación de un fichero de datos de carácter personal al mismo tiempo que se crea el Banco de Tierra de Manises, obedece a la obligación legal establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que resulta de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Los artículos 20 a 24 de la Ley Orgánica regulan los ficheros de titularidad pública, en cuyo artículo 20 dispone *“La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.”*

En consecuencia, el Ayuntamiento deberá publicar su creación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar el fichero del Banco de Tierras ante el Registro General de Protección de Datos, para que se proceda a su inscripción.

SEXTO.- Con anterioridad a la recogida de datos deberá comunicarse la creación del Fichero a la Junta de Seguridad de los Sistemas de la Información del Ayuntamiento de Manises.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Banco de Tierras de Manises y la creación de un fichero de datos de carácter personal, que se adjunta al presente informe como Anexo.

2º.- Realizar las gestiones pertinentes para la creación y la inscripción del Fichero de datos de carácter personal relativo al Banco de Tierras.

3º.- Comunicar la creación del Fichero de datos a la Junta de Seguridad de los Sistemas de la Información del Ayuntamiento de Manises.

4º.-La Ordenanza quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones y sugerencias frente a la misma, procediendo a la publicación íntegra del texto adoptado.

ANEXO



ORDENANZA REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS DE MANISES Y CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El banco de tierras del Ayuntamiento de Manises tiene como objetivos paliar el abandono de parcelas rústicas e intentar dar solución a la creciente problemática ambiental derivada del abandono de los campos, así como el aumento del riesgo de incendio, la proliferación de plagas, de roedores, la erosión del suelo, la degradación paisajística, etc. La creación del banco de tierras pretende incentivar a los propietarios de parcelas abandonadas o en riesgo de abandono a su puesta en cultivo por terceras personas, lo cual supondría una disminución de los problemas ambientales anteriormente citados.

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la creación y el funcionamiento del Banco de Tierras del Ayuntamiento de Manises, cuya finalidad es la de evitar situaciones de abandono de cultivos y paliar, en la medida en que sea posible, los problemas ambientales asociados. Con el banco de tierras se pretende informar y facilitar el contacto entre propietarios de parcelas aptas para la explotación agrícola ubicadas al término municipal de Manises y las personas interesadas en su cultivo."

Artículo. 2 Naturaleza jurídica

1. El banco de tierras es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para la explotación agrícola, los propietarios de las cuales han solicitado voluntariamente su inclusión en el banco de tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas ubicadas al término municipal de Manises.
2. La cesión de datos personales de los propietarios que solicitan la inclusión de las parcelas en el banco de tierras será autorizada expresamente por aquellos en la solicitud de alta que traerá adjunta la autorización al Ayuntamiento de Manises para ceder los datos incluidos en el banco de tierras a terceros cultivadores interesados.
3. Los datos personales incluidos en el registro del banco de tierras lo serán con finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidas al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
4. El registro del banco de tierras tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de propiedad ni otros derechos o gravámenes sobre estas y sin que constituya ninguna prueba del derecho de propiedad u



Ajuntament
de Manises

otros derechos sobre las fincas.

Artículo 3.-Funcionamiento

1. El Banco de Tierras de Manises tendrá la sede en el Ayuntamiento, plaza del Castillo, 1

2. El registro del Banco de Tierras contendrá los datos siguientes:

Números de polígonos, parcelas y superficie de estas incluidas en el banco de tierras a instancia de los titulares que declaren ser los legítimos propietarios. Además, tendrá que incluir sistema de riego y estado de la parcela (producción, semi abandonada, abandonada, tierra campá).

Nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el banco de tierras.

3. La consulta de los datos del registro de banco de tierras de Manises podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre el propietario y el futuro cultivador.

4. El Ayuntamiento se abstendrá de intervenir, orientar o asesorar sobre los negocios jurídicos que, si es el caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del banco de tierras.

5. Solicitud de alta de parcelas en el banco de tierras:

Las personas que solicitan el alta de parcelas en el registro de banco de tierras declararán, debajo su responsabilidad, que son sus legítimos propietarios, y se eximirá el Ayuntamiento de Manises de cualquier responsabilidad de la declaración mencionada.

Las personas propietarias de parcelas agrícolas ubicadas al término municipal de Manises que desean su inclusión en el banco de tierras podrán solicitar el alta en el registro de entrada del Ayuntamiento mediante el impreso normalizado que se adjunta a las presentes bases en el anexo I , o un folleto informativo, donde se incluya la información siguiente:

- La autorización expresa del propietario o propietarios al Ayuntamiento de Manises para la inclusión de la parcela o parcelas en el registro de banco de tierras.

- La autorización expresa del propietario o propietarios al Ayuntamiento de Manises para ceder sus datos personales básicos (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en el cultivo, cuando solicitan expresamente la consulta a través del impreso correspondiente.

Esta cesión de datos debidamente autorizada será unidireccional, esto es, se cederán los datos básicos del titular o titulares de la parcela o parcelas a aquellos interesados en su cultivo que solicitan expresamente la consulta en el banco de tierras.

Cuando una parcela tenga varios propietarios, estos designarán un como contacto.

El solicitante tendrá que comunicar en el Banco de Tierras cualquier cambio significativo que afecte a la parcela.

6. Solicitud de consulta del banco de tierras

Cualquier persona interesada podrá consultar la lista de parcelas que hayan sido dadas de



Ajuntament
de Manises

alta en el banco de tierras de Manises. Esta lista contendrá exclusivamente el número de polígono, la parcela y la superficie, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal.

Una vez consultada la lista mencionada, las personas interesadas a contactar con los titulares de determinadas parcelas incluidas en el banco de tierras de Manises, tendrán que presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Manises una solicitud de consulta mediante el impreso normalizado que se adjunta a las presentes bases en el anexo II, en la cual constará el nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, como también la parcela o parcelas concretas con los titulares de las cuales desean ponerse en contacto.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico) de los propietarios de las parcelas en el cultivo de las cuales estén interesados los solicitantes de la consulta y la cesión de los cuales a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por aquellos.

7. Solicitud de baja de parcelas en el banco de tierras

Los propietarios que ya hayan arrendado o cedido su parcela, o que por cualquier motivo ya no desean ofrecer su cultivo a terceras personas, tendrán que comunicarlo inmediatamente a través del impreso normalizado que se adjunta a las presentes bases en el anexo III, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Manises.

Si hubiera un cambio de titular, previamente se tendría que dar de baja la parcela en el registro y darla de alta de nuevo por el nuevo titular, si fuera el caso.

Artículo 4.-Creación de un fichero de datos de carácter personal correspondiente al denominado “Banco de Tierras Agrícolas de Manises”

El artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas solo podrá realizarse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Ayuntamiento de Manises, como entidad Local, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

De conformidad con los preceptos de las mencionadas normas se establece como anexo IV a la presente Ordenanza, la creación de un fichero de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de Manises.

Disposición final

Lo presente reglamento entrará en vigor y será de aplicación, una vez publicado su texto definitivo en el B.O.P., de acuerdo con el que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

ANEXO I – SOLICITUD DE ALTA DE PARCELAS EN EL BANCO DE TIERRAS

ANEXO II – SOLICITUD DE CONSULTA DE PARCELAS EN EL BANCO DE TIERRAS

ANEXO III – SOLICITUD DE BAJA DE PARCELAS EN EL BANCO DE TIERRAS.



ANEXO IV.- CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Primero.- La presente ordenanza tiene como objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal correspondientes al Banco de Tierras Agrícolas de Manises que se regula igualmente en esta norma.

Segundo.- El fichero que se crea con la presente ordenanza cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal del fichero de titularidad municipal que son objeto de creación en virtud de la presente ordenanza, se ejercerán ante el Registro General del Ayuntamiento de Manises.

Cuarto.- Publicación

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

Quinto.-Inscripción de la creación del fichero en el Registre General de Protección de Datos.

El fichero relacionado con esta Ordenanza será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Ayuntamiento de Manises, para su inscripción en el registro general de protección de datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado elaborado a estos efectos por la agencia, de una copia de la presente Ordenanza

Sexto.- Entrada en vigor

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia siempre que se hayan cumplido el resto de requisitos exigidos por la legislación de régimen local.

1. Identificación del fichero o tratamiento

Denominación: Banco de Tierras Agrícolas de Manises

Finalidad y usos previstos.

Finalidad.-. Gestión del Registro del Banco de Tierras como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria situadas en el término municipal de Manises, en la búsqueda de su conservación con la finalidad de evitar su abandono.

Usos previstos: Agricultura

2.- Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre las cuáles se pretende obtener datos: titulares de la parcelas rústicas,



aptas para el uso agrícola situadas en el término municipal de Manises, wue estén interesadas en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Manises.

Procedimiento de recogida: Los datos serán facilitados por los titulares de las parcelas interesadas en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Manises, los que autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Manises a ceder sus datos personales básicos a terceros interesados en su cultivo, que soliciten por escrito su consulta.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal

3.-Estructura básica del Fichero

Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI, dirección teléfono y correo electrónico.

4.- Cesiones previstas:

Personas interesadas en el cultivo de parcelas rústicas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Manises, y que soliciten, a través de la instancia, la consulta del mencionado Banco de Tierras.

5.- Transferencias internacionales de datos previstas: No se prevén.

6.- Órgano responsable del fichero:

- Nombre del Órgano responsable del Fichero: Ayuntamiento de Manises
- Denominación del Ente: Departamento de Agricultura
- Administración a la cual pertenece: Administración Local
- CIF: P 4616100-F
- Domicilio Plaza del Castell, 1
- Código Postal 46940
- Localidad Manises
- Provincia: Valencia
- País: España
- Teléfono: 961545116

7.- Servicio o unidad ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Departamento de Agricultura

8.- Nivel de seguridad: básico

9.- Encargado del tratamiento: Departamento de Agricultura

-El Sr. Carles López, concejal delegado de Agricultura: proponemos poner en marcha este banco de Tierras, que era una propuesta del equipo de gobierno, puesto que creemos que es una alternativa para que no se produzca el abandono de las tierras y pensamos que es poner en valor nuestra huerta,



Ajuntament
de Manises

que está muy abandonadas, sobre todo en las zonas de riego tradicional. El mecanismo es muy sencillo, y consiste en crear un Registro administrativo en el que los propietarios de las parcelas aportaran esas parcelas y las pondrán a disposición de la gente interesada en su cultivo.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

12. DEPORTES. ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MANISES.

Vista la propuesta del Concejal de Deportes sobre la aprobación de la creación y el Reglamento que ha de regir el Consejo Municipal de Deportes, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno, por 15 votos a favor y 6 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular), **ACUERDA:**

Aprobar el Reglamento que ha de regir el Consejo Municipal de Deportes.

Estatutos del Consejo Municipal de Deportes de Manises

PREÁMBULO

Conforme al artículo 43 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, compete a los poderes públicos fomentar el deporte.

En fechas 8.03.89 y 27 Febrero 1996 se aprobó por el pleno de este Ayuntamiento un Reglamento de Participación Ciudadana, estando contemplado dentro de este, en su artículo 17 la creación de consejos sectoriales de diferentes ámbitos.

Por todo ello, el Ayuntamiento ha de planificar una estrategia integradora que permite la articulación de las actividades realizadas por los organismos autonómicos y estatales competentes y las asociaciones vinculadas a estas materias, con el fin de fomentar y promocionar el deporte, que como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social, todo ciudadano tiene derecho a conocer y practicar libre y voluntariamente, en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación.

La práctica deportiva mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, así como la integración social y ocupación del tiempo libre.

Por tanto, y teniendo como objetivo la creación de una vía de participación y gestión eficaz de la política de deporte, en el ámbito municipal, a través de un instrumento de cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de las administraciones públicas y organizaciones ciudadanas, la Concejalía de Deporte ha considerado conveniente la elaboración de un reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Municipal de Deporte.



Ajuntament
de Manises

TITULO I. CONCEPTO, NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MANISES.

Artículo 1. Concepto y naturaleza del Consejo Municipal de Deportes.

El Consejo Municipal de Deportes es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y asociaciones legalmente constituidas en materia deportiva.

Artículo 2. Composición del Consejo Municipal de Deportes.

El Consejo Municipal de Deportes, cuyo Presidente será el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, estará integrado además por:

- a) Un vocal de cada Grupo Municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de aquellos, no siendo condición necesaria para la elección que sean concejales o miembros de la Corporación Municipal.
- b) Un representante de los concejales no adscritos a Grupo Municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de aquellos, siendo condición necesaria que sean concejales o miembros de la Corporación Municipal
- c) Un representante de cada entidad deportiva local (debidamente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones) designado por su Asamblea General.
- d) El Coordinador de Deportes: actuará con voz pero sin voto
- e) Secretario. Será un funcionario designado por el Alcalde, con voz pero sin voto

Artículo 3. Cese.

Los miembros del Consejo Municipal de Deportes cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) A petición propia, cualquiera de ellos que lo solicite.
- b) A propuesta de los Grupos políticos municipales , los vocales designados en el artículo 2 a)
- c) A propuesta de los concejales no adscritos o por variación del número de miembros de la Corporación Municipal que ostenten la condición de no adscritos
- d) Por acuerdo de las Asambleas Generales de las entidades deportivas, los vocales designados en el artículo 2 b)
- e) Por disolución de la asociación, grupo o colectivo que representan
- f) Por incumplimiento reiterado de las funciones expresadas en el presente reglamento

Artículo 4. Mandato de los miembros del Consejo Municipal de Deportes



Ajuntament
de Manises

1. La extinción del mandato de los miembros del consejo coincidirá con la celebración de las elecciones municipales. Las vacantes que se produzcan se cubrirán con arreglo al mismo procedimiento que corresponda según el sector al que pertenezca el miembro cesado.
2. Los miembros del Consejo permanecerán en su cargo hasta que finalice su mandato, salvo que antes pierdan la condición por la que fueron elegidos o designados. Estos últimos, además, podrán cesar antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se la concedió, o ésta se extinga o pierda el carácter representativo en cuya virtud ejerció aquella facultad.
3. Para que la dimisión de los miembros del Consejo produzca efectos, ha de ser presentada ante el órgano o entidad que los designó o eligió y comunicada al Ayuntamiento, con el fin de que acuerde el cese preceptivo, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el proceso para el nombramiento del sustituto.

Artículo 5. Funciones del Consejo Municipal de Deportes.

Son funciones del Consejo Municipal de Deportes, entre otras:

1. Fomentar el deporte para todos, análisis y estudios relacionados con la promoción y expansión del deporte, con la finalidad de crear hábitos sociales entre la población.
2. Fomentar el apoyo a clubs, como estructuras asociativas básicas que propicien la integración social de sus miembros.
3. Promover el apoyo a los deportistas.
4. El fomento de los deportes autóctonos, con la finalidad de promocionar y mantener las tradiciones deportivas del pueblo.
5. Colaboración en la celebración de competiciones, campeonatos, eventos deportivos y todo tipo de encuentros en materias relacionadas con el sector del deporte.
6. Proponer la planificación de instalaciones y equipamientos deportivos.
7. Velar por el establecimiento de medidas que faciliten la utilización por personas con minusvalías, de las instalaciones y equipamientos deportivos para la realización de actividades físicas o deportivas específicas.
8. Velar por la exigencia de garantías médico-sanitarias en la práctica de la actividad deportiva y de las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones, como la forma de prevención de riesgos.
9. Velar por la previsión de la cobertura de riesgos en la actividad deportiva respecto a responsabilidades en que incurren deportistas, organizadores o titular de la instalación.
10. Velar por la difusión de juego limpio y la no utilización de sustancias perniciosas en la práctica deportiva
11. Proponer la programación y coordinación de un calendario de actividades deportivas.
12. Ser el órgano de enlace con el Ayuntamiento y el resto de administraciones.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo 6.- Periodicidad de las sesiones del Consejo Municipal de Deportes



Ajuntament
de Manises

1. El Consejo se reunirá como mínimo una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos de sus miembros. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito, firmada por todos los que la suscriben, en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.
2. El Pleno del Consejo Municipal de Deportes en su primera sesión de cada temporada especificará la periodicidad y horario de sus sesiones ordinarias.

Artículo 7. Funcionamiento del Pleno.

1. La convocatoria del Consejo se realizará por el Presidente, asistido del secretario, con una antelación mínima de 5 días hábiles en caso de sesiones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias. El primer punto del orden del día será el relativo a la aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Para la válida celebración de las sesiones del Consejo, se requerirá la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. En todo caso se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente en segunda convocatoria, media hora después.
3. Antes de la votación el Presidente planteará de forma clara y concisa los términos del asunto que se somete a votación
4. Los acuerdos del pleno del consejo municipal de deportes se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Si en algún caso existiese empate de votos, se realizaría una segunda votación, y en el caso de persistir el empate, dirimirá el voto de la Presidencia

Artículo 8. Creación, funciones y composición de las comisiones de trabajo.

1. Las comisiones de trabajo se crearán por acuerdo del pleno del Consejo Municipal de Deportes, y en el acuerdo de creación se establecerán los miembros integrantes de las mismas así como las actividades concretas que desarrollarán. Las funciones de las comisiones serán aquellas que le sean delegadas o pudieran encomendar el pleno del consejo en materia de asesoramiento, estudio o elaboración de proyectos que han de ser sometidos a su consideración
2. Las comisiones de trabajo podrán ser:
 - Permanentes, las que se constituyen con tal carácter durante el mandato, distribuyendo entre ellas los asuntos de competencia del consejo para su estudio, informe, consulta y posterior propuesta al pleno del consejo.
 - No permanentes o especiales, constituidas para un asunto concreto en consideración a sus características especiales de cualquier tipo respecto de asuntos competencia del pleno del Consejo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.



Ajuntament
de Manises

3. Las comisiones de trabajo se constituirán por:

a. El coordinador de la comisión, será el concejal responsable del área de deportes o persona en quien delegue. Las funciones del coordinador de la comisión de trabajo son las siguientes:

-Organizar y moderar el funcionamiento de la comisión.

-Convocar las sesiones de la comisión de trabajo y adjuntar a la convocatoria el orden del día de la sesión, así como los documentos de la misma.

-Canalizar al pleno del Consejo Local la documentación elaborada por la comisión que ha de ser objeto de estudio o debate.

b. Los miembros del consejo que lo soliciten y estén ratificados por el pleno.

c. El secretario del grupo de trabajo, que asistirá a las reuniones y tendrá voz sin voto.

d. Podrán ser designados, a propuesta del pleno del consejo, técnicos municipales u otras personas que, sin formar parte, se considere conveniente su asistencia por los especiales conocimientos de la materia objeto del estudio.

Artículo 9. Designación y funciones del Secretario

1. El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Manises, designará al funcionario que haya de ejercer la secretaría del Consejo Municipal de Deporte.

2. El secretario, bajo la dirección del presidente del consejo, ejercerá las siguientes funciones:

a. Cursar las convocatorias del pleno, y acompañarlas del orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.

b. Asistir, teniendo voz pero sin voto, a las sesiones del pleno del consejo y levantar acta, que también firmará el presidente.

c. Ejercer las funciones de archivo y registro; también todas las que le correspondan a su condición

TÍTULO III. ESTATUTO BÁSICO DE LOS MIEMBROS.

Artículo 10. Derechos de los miembros del Consejo Municipal de Deportes.

Son derechos de los miembros del consejo:

a. Estar representados en los plenos del consejo.

b. Recibir información referente a las actividades que se realizan en cumplimiento de los acuerdos por el pleno del consejo.

c. Tener acceso a los actos y documentación del consejo.

d. Presentar y defender iniciativas e intereses en el ámbito del consejo.

e. Participar, teniendo derecho a voz y voto, en las reuniones del consejo.

f. Solicitar a través del consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para la elaboración de una propuesta.

g. Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y razonamientos adecuados.

h. Ser informado de la programación anual deportiva del municipio.

i. Todos aquellos que se les puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.



Artículo 11. Deberes de los miembros del Consejo.

Son deberes de los miembros del consejo:

- a. Participar en las sesiones plenarios y en las comisiones de trabajo en las cuales participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b. Contribuir a mejorar el desarrollo y promoción del consejo.
- c. Obviar cualquier tipo de representación del consejo, sin consentimiento expreso, según lo que establece el artículo 2 del presente reglamento.
- d. Respetar y cumplir lo expuesto en el reglamento.
- e. Designar, en los casos referidos en el artículo 4 del presente reglamento, a los representantes físicos que ostentarán la representación en el pleno del consejo.
- f. Comunicar al Ayuntamiento, en el caso de asociaciones, grupos o colectivos, los cambios efectuados en sus estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación por el pleno municipal.
- g. Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.
- h. Todos aquellos que se le puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final 1ª. Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente reglamento de constitución y funcionamiento del Consejo Local de Deporte, será de aplicación supletoria las disposiciones vigentes contenidas en:

- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- El Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Restante normativa sobre régimen local y aquella con incidencia en la materia deportiva.

Disposición Final 2ª. Entrada en vigor.

Los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes entrarán en vigor cuando, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, se haya publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Con carácter previo a la adopción del acuerdo el Sr. Francisco Izquierdo plantea que los concejales del grupo Partido Popular no pudieron asistir a la sesión de la Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía y Participación Pública ya que la convocatoria de la misma no les llegó, porque según se nos ha explicado por la concejalía, la Secretaria de la comisión se encontraba de permiso laboral y encargó la convocatoria a otra persona que utilizó los correos corporativos para notificarla, cuando no son estos los correos que se le dieron en su día a Maribel Domínguez para que realizara las convocatorias, por lo tanto, no fueron convocados nuestros concejales y tampoco ha llegado la convocatoria a todos los grupos municipales ni al nuestro, por lo tanto no hemos sido convocados a esta Comisión y lo que queremos decir es que se anule esa comisión, se vuelva a convocar y se vuelva a hacer y se retire este punto del orden del día.

-El Sr. Rafael Mercader: yo he consultado con la funcionaria que hizo la convocatoria a todos los grupos, y al Partido Popular como grupo no le llegó porque no estaba incluido en la carpeta de correo, pero sí se le convocó a través del correo corporativo, que es el oficial del ayuntamiento, a Alfredo Soler y a Noemí Martínez, y consta la copia del envío. Si ustedes no utilizan el correo corporativo esto no es un problema del ayuntamiento, sino de ustedes.

- El Sr. Izquierdo: cuando comenzó el mandato, los concejales todavía no teníamos el correo, y empezamos a trabajar con cuentas de correo particulares, y al cabo de dos o tres meses nos dieron el correo corporativo, y nosotros indicamos que nos siguieran mandando las comunicaciones al mismo correo que ya habíamos comunicado y que el corporativo no lo íbamos a utilizar; nadie nos puede obligar a utilizar una cuenta de correo, y a la Secretaría de la Comisión tanto Noemí Martínez como Alfredo Soler le tienen solicitado que las convocatorias se las envíen a su correo particular.

-El Sr. Alcalde: la Comisión normalmente no cambia de día, siempre se hace un día establecido de antemano, por ejemplo, la semana anterior a la celebración del Pleno, es decir, que ustedes tienen conocimiento de qué día es exactamente la comisión y lo normal es que si uno ve que no le llega la convocatoria lo normal es preguntar. Me comenta el Secretario que lo que ustedes tenían que haber hecho cuando les llegó la convocatoria del Pleno era comunicar esa circunstancia y se podría haber hecho una comisión extraordinaria de la Comisión antes del Pleno y en cambio lo que han hecho es esperar al momento del pleno para decirlo, por lo cual entendemos, de acuerdo con el Secretario, que debemos continuar con el asunto.

-El Sr. Adrián Rodríguez, concejal delegado de Deportes: traemos los Estatutos del Consejo de Deportes ya que era una necesidad regular un foro en el que todos los representantes de los clubes van a poder participar y exponer sus iniciativas y va a ser todo mucho más ordenado que como es actualmente y podremos crear un marco de participación igual que ocurre con otras áreas de actuación municipal (concejo del mayor, de comercio, etc.) con lo que mejorará la promoción del deporte local y se favorecerá el debate entre las entidades y los representantes locales de los grupos municipales, al respecto de lo cual planteo una enmienda al artículo 2 en el que se incluye un epígrafe referido a los representantes de los concejales no adscritos, y en el artículo 3 también se incorporaría como causa del cese la propuesta de los concejales no adscritos o por variación del número de los adscritos.

-El Sr. Juan José Ramírez: visto que se ha tomado en cuenta la petición que hice en la comisión,



Ajuntament
de Manises

cambio mi voto de abstención a favorable, pues creo que todo lo que sea beneficioso para el deporte y tener en cuenta los problemas a su alrededor son beneficios para todos.

ÁREA DE PROGRESO SOCIAL.

13. EDUCACIÓN. SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Los miembros del Consejo Escolar Municipal pueden perder su condición, entre otras causas, por renuncia, como se contempla en el artículo 9.4 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

D. Josep Ramón Mota García ha presentado su renuncia como miembro del Consejo Escolar Municipal por el sector profesorado de centros públicos.

Visto el escrito, R/E núm 2016015442 de 4 de octubre, del Sindicat de Treballadors i Treballadors de l'Ensenyament del País Valencià (STEPV), y de conformidad con la propuesta de la concejala-delegada de Educación, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El cese, por renuncia, de D. Josep Ramón Mota García, como miembro Consejo Escolar Municipal de Manises por el sector profesorado de centros públicos, en representación de la organización sindical STEPV.

SEGUNDO.- Proclamar a D^a Estefanía Sanz Esteve como miembro del Consejo Escolar Municipal de Manises por el sector profesorado de centros públicos, en representación de la organización sindical STEPV.

TERCERO.- El mandato de la nueva vocal, mientras su designación no sea revocada, durará el tiempo pendiente de cumplir al resto de los miembros del Consejo Escolar Municipal.

CUARTO.- Comuníquese a los interesados y organización sindical STEPV, dándose traslado a la secretaría del Consejo Escolar Municipal, a los efectos procedentes.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

14. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN APOYO DE LA GUARDIA CIVIL. ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SÍ SE PUEDE MANISES I EU DE L'AJUNTAMENT DE MANISES,



Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta antes referenciada que presenta el grupo municipal Partido Popular y se da se da cuenta de una enmienda a la totalidad presentada por los grupos municipales APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SÍ SE PUEDE MANISES y EUPV que es expuesta al Pleno. Tras el oportuno debate, el pleno, por 14 votos a favor (concejales de los grupos APM compromís, PSOE, Sí se puede Manises y EUPV, , un voto contra (concejal no adscrito, Sr. Ramírez) y 6 abstenciones (Concejales del grupo Partido Popular), acuerda estimar la enmienda a la totalidad presentada y entender desestimada la propuesta inicial, adoptando el siguiente **ACUERDO:**

A l'empar del que preveu l'art. 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta aquesta proposta de resolució per incloure en l'ordre del dia de la propera sessió ordinària del Ple que es convoque, i als efectes del seu debat i votació

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Ajuntament de Manises vol manifestar públicament el seu suport a la Carta de les Nacions Unides, de 26 de juny de 1945 i a la Declaració Universal dels Drets Humans de 10 de desembre de 1948, ambdues subscrietes per l'estat espanyol.

Aquestes dues declaracions junt amb la normativa estatal vigent, inspiren que qualsevol diferència entre pobles, col·lectius i persones, s'ha de resoldre per l'exercici democràtic, pel consens i pel diàleg, rebutjant la violència com a fórmula de solució als conflictes i a les diferències per raó de naixement, raça, sexe, religió, opinió o qualsevol altra circumstància personal o social.

En aquestes últimes setmanes hem assistit a situacions en les quals, la violència, s'ha fet servir per a resoldre diferències entre grups i persones; a València, Alsàsua, Madrid, etc, per estimar diferent, per la seua condició o simplement per ser d'un equip contrari de futbol.

Massa sovint veiem als mitjans de comunicació que, per qüestió de gènere, per entendre la sexualitat de forma diferent o senzillament per pensar diferent, és entesa per una part minoritària de la població -però massa gran encara- com una justificació a la violència.

Per tot açò, el Ple de l'Ajuntament de Manises fa una condemna enèrgica i pública de la violència com a forma de resoldre conflictes i dona un suport incondicional a totes les institucions i persones que treballen perquè les vies democràtiques i pacífiques siguen les úniques que imperen en la nostra societat.



La propuesta formulada por el grupo Partido Popular, que fue desestimada, era la siguiente:

“El pasado 12 de octubre celebramos con orgullo, en toda España, el día de la Guardia Civil; este es un Cuerpo de Seguridad Pública y ámbito nacional que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Depende del Ministerio del Interior en cuanto a servicios, retribuciones, destinos y medios, y del Ministerio de Defensa en cuanto a ascensos y misiones de carácter militar.

Además, atiende las necesidades del Ministerio de Hacienda relativas a Resguardo Fiscal del Estado, y vela por el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados con los diferentes órganos de la Administración Central, la Autonómica y la Local.

Es relevante señalar la relación con el Ministerio de Justicia (Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal) en la labor de policía judicial, con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en las funciones propias de protección de la naturaleza, así como la relación entre la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y el organismo autónomo Dirección General de Tráfico.

La misión principal de la Guardia Civil es garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos que puedan amenazarlos, asegurar el cumplimiento de las leyes llevando ante la justicia a todo el que las incumpla, defender el libre ejercicio de los derechos y las libertades y preservar la seguridad ciudadana.

Asimismo, es misión de la Benemérita la atención y auxilio a los ciudadanos mediante la colaboración con los servicios de Protección Civil, la vigilancia del tráfico, protección de la naturaleza, rescate y ayuda en montaña, mar territorial y, en resumen, cualquier actuación que lleve al socorro, ayuda y protección del ciudadano.

Desplegados en todo el territorio nacional, con más de 2000 instalaciones y un número de efectivos que supera los 80.000; es este potencial humano, las mujeres y hombres que componen el Instituto Armado, el que hace posible el cumplimiento de la tarea encomendada.

Hace unos días asistimos a una agresión totalmente injustificada a dos miembros de esta institución en Alsasua (Navarra), una agresión por parte de los partidarios de los terroristas de una manera cobarde y propia de bandas criminales organizadas.

Cabe recordar que uno de los guardias civiles agredidos participó en el rescate y atención a los miembros de varias familias de presos de la banda terrorista ETA atrapados en la nieve debido a un fuerte temporal de frío y nieve ocurrido tiempo atrás.

Este hecho nos da una idea de la sinrazón que impera en la mente de aquellos que piensan que estamos viviendo en una guerra y que la guardia civil, lejos de ser un cuerpo de seguridad del estado que únicamente vela por la seguridad en todo el territorio español, es un enemigo a batir.

Más paradójico resulta aún ver como desde partidos políticos implantados a nivel nacional no se reaccione con contundencia ante estas agresiones y únicamente sean capaces, en voz baja, de emitir un simple comunicado “lamentando la violencia” sin poner nombre y apellidos a los responsables de esta acción tan cobarde.

Desde el grupo popular consideramos que la guardia civil es un pilar esencial para el buen funcionamiento de nuestro estado de derecho que cumple con su cometido de una forma eficaz y



con una profesionalidad fuera de toda duda.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Manifestar nuestro más absoluto rechazo y condena por la brutal agresión sufrida por dos miembros de la Guardia Civil y sus parejas.
- 2.- Mostrar nuestro apoyo y solidaridad a la Guardia Civil ante estos injustificados casos de violencia.
- 3.- Remitir esta moción a la Dirección General de la Guardia Civil.”

En el debate previo a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

- El Sr. Alcalde señala que por parte de los grupo que forman el equipo de gobierno se ha presentado una enmienda a la totalidad pero que si el grupo Partido Popular está a favor de la que se votó en la Diputación no tienen inconveniente en retirarla y hacer esta institucional, de lo contrario, se tratará el asunto, votándose primero la enmienda y si esta no prospera, votándose la moción del grupo Partido Popular.

- El Sr. Francisco Izquierdo, portavoz del grupo Partido Popular, dice que la enmienda presentada no tiene nada que ver con la moción propuesta por este grupo, que son dos cosas distintas, y por tanto, mantiene la moción.

-El Sr. Francisco Izquierdo, portavoz del grupo Partido Popular, da lectura a la propuesta presentada por este grupo.

-El Sr. Rafael Mercader, portavoz del grupo Sí se puede Manises, da lectura a la enmienda a la totalidad presentada por los grupos APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SÍ SE PUEDE MANISES y EUPV.

-A continuación el Sr. Alcalde anuncia que habrá un turno de intervenciones de cada grupo y se procederá a la votación, primero de la enmienda, y después de la propuesta inicial en caso de que no prospere aquélla. La intervención de los grupos se hará por el turno que normalmente se sigue en los debates.

-El concejal no adscrito, Sr. Juan José Ramírez: me sorprende gratamente que por un lado se tenga en cuenta el servicio que están haciendo las fuerzas de seguridad a nuestra nación y por otro lado estoy completamente de acuerdo con la intervención del equipo de gobierno, yo estoy en



Ajuntament
de Manises

desacuerdo con cualquier tipo de violencia, sea de género, a menores, a animales, etc. ya que la violencia no lleva a ningún lado, y por tanto, personalmente creo que son dos mociones que se podrían presentar indistintamente, no tienen nada que ver la una con la otra y yo votaría a favor de las dos pero conociendo la controversia que hay entre el anterior y el nuevo equipo de gobierno me parece que aquí hay un grave problema y es que si uno hace algo el otro lo rebate, señores, empecemos a mirar por el beneficio de todos, si algo se ha hecho bien, tirarlo adelante, si se ha hecho mal, se mejora, por tanto, creo que estas dos mociones son independientes y yo votaría a favor de las dos, pero si voto a favor del equipo de gobierno tumbo la del partido popular, así es que creo que se ha hecho con una intención no del todo buena.

-El Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido popular): yo lo que quiero proponer es que ustedes retiren su propuesta como enmienda y la presenten como una propuesta y votemos las dos propuestas, porque con la enmienda suya lo único que hacen es evitar nombrar a la guardia civil, parece que les da urticaria, alergia o algo que no sé qué será. Esto es una moción muy concreta, que condena el ataque sufrido por dos guardias civiles y sus novias o esposas cuando salían a tomar algo en Alsasua y un grupo de 40 o 50 personas los identificaron y les dieron una paliza, a dos guardias civiles valencianos, simplemente queremos condenar eso igual que hemos condenados muchas otras acciones a lo largo de muchos años y seguiremos condenando cuando haya algún caso de violencia de género, etc. pero lo que estamos proponiendo aquí es una condena a la agresión que sufrieron esas cuatro personas, y no estamos haciendo una condena general de la violencia, que es lo que ustedes hacen y lo que quieren es tapar con su propuesta, nosotros pedimos que hagan su propuesta como un punto más del orden del día y se voten las dos cosas, porque en este ayuntamiento se ha votado otras veces apoyando la labor de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y ahora esto se ha obviado totalmente, con lo cual les pido lo que he dicho.

-El Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): voy a ser breve; Sr. Ramírez, no sé e qué pleno está usted, porque aquí hemos estado aprobando por unanimidad un montón de mociones que benefician al ayuntamiento de Manises y a los ciudadanos y ciudadanas de Manises, por lo tanto, el que diga que a ver cuando votamos conjuntamente propuestas que benefician a todos no lo entiendo, porque aquí hemos demostrado que nos podemos poner de acuerdo en muchas cosas, en otras no, y no pasa nada, uno defiende su postura y otro la suya, eso es la democracia, y además la democracia también es poder hacer una explicación crítica de una gestión anterior y que los que antes gestionaban nos critiquen a los que gestionamos ahora y nosotros digamos que la gestión que se hacía antes no era buena, eso forma parte de la democracia y nadie se tiene que rasgar las vestiduras porque no es una cosa del otro mundo. Por otra parte, yo le diría al Partido Popular, primero, que yo no le tengo urticaria a la guardia civil, porque además, yo tengo familia guardia civil, tengo familia policía nacional, militar y policía local, o sea, de todo, y además los quiero mucho y respeto mucho porque sé la labor que hacen, pero eso no tiene nada que ver con que estemos en contra de esas cuestiones, lo que les pedimos es que retiren su propuesta y aprueben la nuestra, la enmienda, porque la enmienda lo recoge todo, ese acto que se produjo allí pero también el acto de agresión por parte de unos ultrafascistas extranjeros en Madrid a la Policía Nacional; nuestra moción lo recoge todo, pero no es nuestra moción, es la moción presentada en la Diputación y aprobada por todos los partidos; si en la diputación se pueden poner de acuerdo con esta moción que lo recoge todo ¿por qué aquí en Manises no?, no lo entiendo; por lo tanto, yo lo que les pido es que voten la nuestra, la enmienda, que es la de todos, es la que se ha aprobado en la Diputación de Valencia.



-El Sr. Rafael Mercader (Sí se puede Manises): desde nuestro grupo para nada vamos a fusionar las dos mociones porque creemos que la moción que han presentado ustedes es perversa, y tiene un contenido perverso. Cuando ustedes dicen que unos partidos no reaccionan con contundencia o no condenan la violencia, usted pretende encasillar a unos partidos porque simplemente han dicho esto y no han montado un lío como suele hacer el Partido Popular que le gusta mucho mover mucha historia; yo hubiese agradecido que cuando ocurrió la carga policial contra el Luis Vives ustedes hubieran sacado también una moción, o cuando cargaron contra los jubilados que reclamaban por las preferentes, o cuando se hace un desahucio totalmente violento, o cuando se envían las tropas a Irán y Afganistán, obligándonos ustedes a ir a la guerra, o cuando se produjeron las cargas contra el 15 M, que ustedes no dijeron nada, yo respeto y valoro, estoy en contra, de cualquier tipo de violencia, sobre todo defiendo a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado por las funciones importantísimas que realizan de cara al ciudadano, pero me parece que esta moción que ustedes presentan es perversa.

-La Sra. Pilar Molina (PSPV-PSOE): me causa mucho respeto la policía nacional, municipal, la benemérita, y todas las fuerzas de seguridad del Estado, lo que sí me produce una sensación extraña es que el Partido Popular se niegue a condenar todo tipo de violencia, que es lo que se está recogiendo en la enmienda a la totalidad de su moción, que se podría resumir en dos párrafos sin necesidad de hacer un historial de la benemérita que ya nos lo conocemos todos, y de hecho, sus compañeros del Partido popular en la diputación y en la Generalitat han aprobado la moción de la enmienda a la totalidad que presentamos nosotros, la han aprobado por unanimidad, tal cual, sin necesidad de tanta verborrea y tanta historia; a mí claro que me produce urticaria la violencia hacia una pareja de guardias civiles que están tranquilamente tomándose una cerveza en una terraza, la misma urticaria que me produce que un guardia civil viole en Pamplona junto con cuatro compañeretes a una mujer, me produce esa misma urticaria, violencia es eso, es matar todos los días a las mujeres, pegarles una paliza a los guardias civiles, violencia es todo, por lo tanto, nosotros lo condenamos todo, y esta moción tiene una carga importante de demagogia, que es lo que ustedes suelen manejar cuando hacen este tipo de mociones, porque mezclar el tema de ETA y del terrorismo con esto me parece un poco exagerado, porque si quiere que hagamos demagogia la hacemos todos: el gobierno de Zapatero terminó con el terrorismo, eso es demagogia, eso es demagogia, se lo puedo decir yo, y eso sobra. Nosotros condenamos cualquier tipo de violencia.

-el SR. Carles López (APM Compromís): yo me reitero en lo que se ha dicho: esta enmienda es la que condena todo tipo de violencia, la otra propuesta parece que se refiera solo a una parte de la violencia; la nuestra recoge incluso a la guardia civil, es decir, no estamos porque se maltrate a nadie, y en el tema de los partidos, si usted piensa que hay algún partido que no se manifiesta, dígalos, pero lo que no puede hacer es abrir un saco y poner en ese saco a todos los partidos que están representados. Nuestra moción es amplia, la otra es reducida.

Realizada la votación, se obtuvo el resultado antes señalado.



15.-MOCIONES : ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA

15.1. MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO JUAN JOSÉ RAMÍREZ PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA URGENTE REPARACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL PUENTE DE ACCESO A PATERNA.-

El Pleno, por unanimidad, acuerda declarar la urgencia del asunto de referencia, no incluido en el orden del día de la sesión.

Por el concejal no adscrito a grupos, Sr. Juan José Ramírez, se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es retirada por el portavoz del grupo presentador de la misma, . En consecuencia, no se adopta acuerdo sobre el asunto. La propuesta presentada era del siguiente tenor literal:

El famoso puente que da acceso a la población de Paterna y a la V-30 llamado puente de los tirantes y que se encuentra al finalizar la calle Rafel Valls de Manises esta completamente a oscuras.

Este famoso puente es un paso de personas y vehículos que acceden y salen de nuestra población. El tránsito es continuo y muy elevado a cualquier hora del día y de la noche y se encuentra entre dos rotondas y varios cruces equipados con pasos de cebra.

La iluminación de este puente ha sido completamente destruida por acciones vandálicas pues más de la mitad de los focos han sido sustraídos quizás por encontrarse, a causa de su diseño, en un punto muy accesible para los cacos y con pocos medios de protección para evitar estos robos.

Por lo cual no es raro que en diversas ocasiones, cuando ya no hay luz diurna, sean continuos los incidentes donde se ha estado a punto de atropellar algún peatón o algún ciclista. Además del miedo e indefensión que ocasiona acceder al paso entre Manises y Paterna andando o en bicicleta ante cualquier posible agresión.

Esta situación la expuse en la comisión pertinente y el concejal responsable contestó que la petición ya ha sido tramitada.

La obligación de cualquier Ayuntamiento es de proporcionar el bienestar y la seguridad a todos los vecinos. Y utilizar todos los medios legales a su alcance para cumplir esa obligación.

Según las observaciones de los vecinos este problema es de vital importancia ya que es usado por muchos viandantes y ciclistas y nos acercamos rápidamente al invierno con su disminución de horas de luz. Además conocemos por experiencia la paciencia que hay que tener para conseguir que este tipo de actuaciones sean realizadas por la Diputación.

Acuerdo

Solicito:

Primero: La unanimidad de todos los grupos políticos para hacer una reclamación por vía de urgencia ante la diputación para darle solución a la iluminación inmediata al puente. Indicando en él la suma de todas las fuerzas políticas de nuestro Municipio.



Segundo; En caso que en breve no fuera atendida esta petición se ponga algún tipo de iluminación por parte del Ayuntamiento con el fin de evitar cualquier desgracia que pueda ocurrir en este tramo a algún vecino. Sin perjuicio que el coste no se pueda luego repercutir a cargo de la Diputación por tratarse de un tema de seguridad de los habitantes.

Tercero: Trasladar la resolución de este acuerdo a todos los órganos e instituciones competentes en este tema.

Cuarto: Si todas estas actuaciones no son escuchadas solicitar a la población de Manises el apoyo en la reivindicación de la misma forma y manera que se solicita para actuar contara la violencia o la insolidaridad.

En el debate previo se produjeron las siguientes intervenciones:

-El Sr. Alcalde, Jesús Borràs: yo le planteo que retire la moción o bien la plantee como un ruego, porque esto ya está solicitado a la Diputación como también lo está la limpieza de la carretera que va a Riba-Roja, y usted plantea también que en caso de que no se haga el Ayuntamiento intervenga en el puente, y sucede que el Ayuntamiento no puede intervenir en un puente que es propiedad de la Diputación, podríamos votar todos a favor pero no podríamos hacerlo porque a la mínima que hiciéramos algo la Diputación actuaría contra nosotros. Por tanto, le pediría que retirara la moción e hiciera un ruego en el sentido de que insistamos ante la Diputación para que lo arregle lo antes posible porque ya está solicitado, nosotros no podemos poner iluminación en el puente porque es de la Diputación, esto hemos de saberlo, como sucedió cuando el anterior gobierno actuó para arreglar un problema en el puente sobre el Barranquet, que lo que hizo la confederación Hidrográfica es ponernos una multa de cinco mil euros.

- El Sr. Ramírez: hay que tener en cuenta que el problema que tenemos en el puente es muy grave para la población. Tenemos el puente que atraviesa el Turia saliendo de la calle Rafael Valls hacia Paterna completamente a oscuras, lo cual es un peligro impresionante para todos los habitantes además del que hay para la circulación. Lo que yo pido es que se intervenga; a lo mejor no hay que poner las luces en el mismo puente, pero hay que hacer algo para que esa zona quede iluminada. Hay que darle una solución. No podemos estar esperando a la Diputación, a la que le hemos pedido muchas cosas y no es que hayan tardado meses, han tardado años. ¿Vamos a tener el puente años a oscuras? Además en el punto cuatro pido el apoyo de la población porque igual nos hace falta.

- El Sr. Alcalde: ya hemos ido dos veces a la Diputación a solicitarlo y además la semana que viene lo haremos una tercera vez, pero quiero que entienda que el Ayuntamiento no puede intervenir por lo que sugiero que presente un ruego para que reiteremos la solicitud a la Diputación, porque la propuesta tal como la presenta no es posible.

-- El Sr. Ramírez: podría quitar el punto 2 de la propuesta que se refiere al tema de la intervención del ayuntamiento, pero lo demás lo mantengo.

-El Sr. Francisco Gimeno (grupo Partido Popular): nuestro grupo en la comisión de Desarrollo



Sostenible escuchó por parte del Sr. Mercader una explicación al respecto, y las mociones deberían presentarse cuando las peticiones del ayuntamiento hayan sido infructuosas e igual que como cuando eramos equipo de gobierno criticábamos este tipo de mociones nosotros vamos a dar un voto de confianza, nos quedamos con las explicaciones y los argumentos que nos dio el Sr. Mercader en la comisión y no vamos a apoyar la moción.

-El Sr. Rafael Mercader: haré una exposición del problema al tiempo que observo que el Sr. Juan José Ramírez estuvo atento a la explicación para transformarla después en una moción. El puente sufrió el robo de las rejas que protegían los focos y del propio cableado que tiene el puente. La única competencia que tenemos nosotros sobre el puente es la de suministrar corriente para el alumbrado, todo lo demás es competencia de la Diputación, y hemos trasladado ya dos escritos y estamos estudiando la apertura de un expediente para afrontar el problema, pero no podemos actuar como se hizo por ejemplo en el Barranquet en que se nos impuso una multa por hacer algo que el ayuntamiento estimó correcto, no podemos incurrir en lo mismo; los trámites son lentos, pero son los que hay que llevar, haremos igual que hicimos con la limpieza del río Túria: ha tardado más de un año, pero al final se ha hecho, hay que seguir los cauces legales.

-- El Sr. Ramírez: no quiero que se incumpla ningún cauce legal; creo que tenemos un concepto equivocado de esta moción, ya sé que se han cursado las solicitudes oportunas, pero creo que se quedan un poco cortas ante la pasividad de la diputación, simplemente lo que estoy haciendo es brindar al equipo de gobierno el apoyo para que unánimemente acudamos todos los grupos políticos y el concejal no adscrito y apoyemos con más fuerza que la Diputación haga algo para arreglar con la máxima urgencia el problema; esta moción no va en contra de nada, no pide que se incumpla nada, todo lo contrario, es un apoyo.

-El Sr. Francisco Gimeno: entendemos que lo mejor es que el Sr. Ramírez retirara la moción y la podríamos presentar de manera institucional si a las gestiones que ha iniciado el Sr. Mercader no se les hiciera caso dentro de unos meses, sería lo más lógico y sensato.

-El Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): a veces los conceptos se mezclan: una cosa es una moción y otra cosa es una declaración: nosotros podemos aprobar una declaración conjunta de apoyo a las gestiones para presionar que se realice la petición, pero con una moción lo que apruebas es que se actúe de la manera que se aprueba en la propia moción; usted dice que las mociones que no presenta el equipo de gobierno no se aprueban, eso no es verdad, unas se aprueban y otras no, y ya está. Usted apela a la unanimidad, y yo creo que la unanimidad está, excepto en un usted, que se aferra a que se vote tal como está presentada la moción; todos los grupos, no solo nosotros, le estamos pidiendo que retire la moción y que la haga como un ruego o se presente como una declaración en el próximo pleno cuando no se haga caso a la petición.

-El Sr. Rafael Mercader: coincido con lo que dice el Sr. Manuel Gutiérrez: si pasado algún tiempo no se obtiene respuesta a la petición se puede presentar una declaración, con independencia de que se siga el cauce legal.

-La Sra. Pilar Molina (PSPV-PSOE): no se puede pedir en la moción que se haga lo que ya está



hecho o se está haciendo, hay que confiar en el trabajo que está haciendo el concejal responsable del tema y en que todos tenemos el mismo interés en que se solucione, por lo que no se necesita aprobar ninguna moción.

-El Sr. Alfonso López: el primer punto de la moción es imposible de aceptar porque ya se está haciendo, el segundo punto no podemos hacerlo y el cuarto, movilizar a la gente me parece exagerado, solo podría hacerse el tercero, el de que se dé traslado del acuerdo a la Diputación, que tampoco se puede hacer porque no va a haber acuerdo, por lo que la moción debería retirarse y más adelante, cuando pase el tiempo, si fuera necesario, se haría una institucional, aunque yo confío en que el puente se arreglará.

-El Sr. Ramírez: me parece bien la sugerencia del Sr. Gutiérrez relativa a la declaración institucional, pero no podemos dejarla en el tiempo, porque hay que dar un plazo, si me dan un plazo estaría de acuerdo.

-El Sr. Alcalde: no puede darse un plazo, porque hay un procedimiento a seguir y lo que se hará es que en la próxima comisión Informativa se facilitará información sobre cómo está el tema y en esa Comisión, según esté el tema se podrá decidir hacer una declaración por parte de todos los grupos del ayuntamiento si es necesaria.

-El Sr. Ramírez: si se va a llevar el tema a la Comisión entonces retiro la moción.

II. PARTE DE CONTROL.-

Información al Pleno.

16. INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 2972/2016 a 3336/2016).

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

17. INFORMACIÓN CONTABLE AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016 establece, a tenor de lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Regla 52 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo



normal de contabilidad local, la información contable a suministrar al Pleno, por conducto del Concejal delegado de Economía y Modernización.

En cumplimiento de dicha obligación se ha elaborado la siguiente información sobre la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016 al final del tercer trimestre, obtenida de la aplicación informática de contabilidad Sicalwin, para información del Pleno del Ayuntamiento:

- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos a fecha 30/9/2016.
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos a fecha 30/9/2016.
- Los movimientos y la situación de la tesorería a fecha 30/9/2016.

En aplicación del principio de transparencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), este Ayuntamiento comunicará la información correspondiente al tercer trimestre de 2016 por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha habilitado al efecto (art. 5.1) a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

De lo cual el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado.

18. INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE PROMEDIO DE PAGO A PROVEEDORES E INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las



obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que:

“(...) El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

Para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento se informa que el período medio de pago a proveedores del Ayuntamiento de Manises correspondiente al tercer trimestre de 2016, calculado según lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 citado, es de 14,81 días.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de la información suministrada.

Control de los órganos de gobierno.

19. RUEGOS.

Abierto el turno de ruegos, se presentan los siguientes:

19.1. Ruegos del Sr. Juan José Ramírez, concejal no adscrito a grupos.

1.Últimamente ha habido bastantes casos de caídas por problemas de estar mal las aceras, he consultado con algunos técnicosw y rogaría al concejal de urbanismo que hiciera lo posible para estudiar la posibilidad de hacer una cuadrilla o contratar con una empresa todos los problemas que hay con los desniveles que han provocado los árboles, el mal mantenimiento, etc. porque si bien es adecuado hacer los parches sin embargo no hay una cuadrilla especializada en las pequeñas reparaciones que pueden ir subsanando los problemas del paso del tiempo, desniveles, etc.

2. Al Señor Mercader: en el Pleno pasado hablamos de un descampado que había en la calle Valde Uxó con un árbol y una valla en un solar dela consellería, que se encuentra descuidado.

-EL Sr. Angel Mora: eso que usted llama cuadrilla ya existe en el Ayuntamiento, lo que pasa es que durante los años de gobierno del Partido Popular no se ha contratado al personal que debía o no se han cubierto convenientemente los puestos de la Brigada y ahora mismo nos queda un operario de obras, uno solo, y gracias a la ley de Mariano Rajoy de racionalización de la Administración Pública pues tampoco podemos contratar muchos más, con lo cual el problema viene de ahí. Estamos trabajando en resolverlo, tanto que el verano pasado hicimos un mapa donde se identificaron cerca



Ajuntament
de Manises

de 600 puntos negros en el municipio, es decir, estaba hecho un desastre cuando nosotros entramos en el Ayuntamiento; eso, unido a los problemas de la Brigada hoy ha supuesto un retraso. A mí personalmente me da rabia no poder solucionar los problemas de la gente y resolver todos esos puntos negros lo rápido que quisiera, pero le aseguro que si en algo estoy trabajando es en solucionar los problemas que tiene la Brigada para dar solución a los problemas de los ciudadanos.

-El Sr. Rafael Mercader: usted habla de un ruego sobre la Calle Vall de Uxó relativo al árbol y la valla en un descampado sucio, yo trasladé eso a los técnicos y estos me han pedido que concrete un poco más sobre qué quería decir usted sobre el tema de la valla y el árbol; se está buscando la titularidad del propietario para notificar y si no se pone a limpiar y a mantener el espacio habrá que repercutirle haciéndolo el propio ayuntamiento. Además, usted nos trasladó en el pleno pasado el dato de Calle Xúquer. En fin, volveré a hablar del tema con el técnico.

2. Ruegos que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.-

1. Rogamos se nos facilite por escrito el organigrama político y técnico del departamento de Juventud especificando, a ser posible, las funciones de cada puesto que aparezca en el organigrama.

2. Al Sr. Alcalde: ruego que en la medida que le sea posible interceda y posibilite que en las comisiones de Progreso Social se nos informe de todo lo relativo a la Educación, ya que no se nos ha informado en su momento ni del cierre de la Escuela Infantil Aiguamanil como tampoco de la matrícula del curso 2016-2017 como tampoco de la reorganización de las Escuelas Infantiles como tampoco de como ha quedado el servicio de comedores escolares tras la última adjudicación.

3. . Ruego que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.-

1. En la calle García Lorca esquina Blasco Ibáñez está La Caixa, pero en la misma calle García Lorca, justo delante del semáforo han puesto un cartel de La Caixa que tapa el semáforo totalmente, por lo que rogamos que se pida a La Caixa que retire ese cartel, del que ni siquiera sabemos si tiene autorización municipal.

-El Sr. Alcalde: este asunto ya lo hablé el otro día con el director de la Caixa y le advertí de lo incorrecto del cartel y que el tema lo pasaba a urbanismo para que se actuara desde allí.

20. PREGUNTAS.

Abierto el turno de preguntas se formulan las siguientes:

20.1. Preguntas que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.

1. Dada la aparición de la Xarxa Jove cuyo objetivo es trabajar conjuntamente con los ayuntamientos para el desarrollo de políticas de juventud y de programas y campañas dirigidas a jóvenes, y que esta xarxa está respaldada por el IVAJ y por tanto sin coste alguno para los



ayuntamientos, ¿a qué espera el Ayuntamiento para dejar la xarxa joves.net y ahorrarse el dinero que supone estar en la misma pudiendo destinar el dinero a otros fines.?

2. Con cinco técnicos municipales en el departamento de Juventud ¿consideran necesario externalizar la gestión de los talleres de cocina en el centro juvenil de San Francisco?

-La Sra. Altea Royo: el desarrollo de actividades que hace la xarxa jove que está apoyada por el IVAJ no hace exactamente las mismas funciones que la xarxa Joves.net y además una cosa es lo que desde las instituciones se está haciendo y otra cosa lo que desde la xarxa joves.net que es una agrupación de municipios, se quiere intentar hacer y se quiere llevar a cabo.

En cuanto a la externalización de los talleres de cocina si que es verdad que hay cinco técnicos, les pasaré el organigrama, que está igual que cuando ustedes se marcharon, pero el taller de cocina se da con unas medidas específicas, con una didáctica específica, que requiere de una formación o titulación que ellos no tienen porque es específica; es un proyecto conjunto que se ha hecho con la concejalía de igualdad y la educación , pero si quieren les puedo informar más sobre ello en la comisión Informativa.

20.2. Preguntas que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.

1.¿Por qué se ha suprimido la parada del autobús amarillo de la línea 150 en Dr. Fleming con Rafael Atard (“La Turronea”)? Estaba toda la vida allí en la puerta del mercado y facilitaba a las personas mayores el poder acceder al bus urbano.

2. Referente al contencioso que interpuso el anterior gobierno del Partido Popular contra la EMSHI cuando nos suprimieron el canon que nos pagaba la EMSHI por tener la planta potabilizadora y todas las instalaciones de aguas que suministran al Área Metropolitana y a Valencia y que atraviesan el Municipio, en el año 2006 tanto a Manises como a Picassent se les estableció un canon compensatorio por soportar esas instalaciones, se anuló en el año 2011 ó 2012 y el ayuntamiento recurrió la decisión; ha salido en prensa que Picassent tiene sentencia firme según la cual le tienen que pagar dos millones de euros y por lo visto la de Manises está ya al caer ¿tenemos ya sentencia en primera instancia?

- La Sra. M.^a Carmen Moreno: la parada de autobús la ha modificado la empresa porque no se le ha notificado al Ayuntamiento; ya se ha enviado una reclamación a la Consellería y a la empresa diciendo que por qué se ha hecho esa modificación sin darle previo aviso al ayuntamiento, se ha cambiado la parada de Dr. Fleming a la Calle Santos Justo y Pastor; estamos a la espera de la respuesta, cuando llegue, se la transmitiré.

-El Sr. Ángel Mora: en cuanto al asunto de la EMSHI, Picassent y Manises no fueron juntos al proceso judicial, porque ustedes no lo admitieron, y Picassent va un poco más adelantado, ya tiene la sentencia y la ejecución de la misma que obliga a pagarle, mientras que Manises ni siquiera tiene la sentencia todavía ya que el proceso judicial va más retrasado.



Ajuntament
de Manises

-El Sr. Izquierdo: yo no desestimé nada, sino que siguiendo el consejo de nuestro asesor jurídico emprendimos en coordinación con Picassent y coordinándose los abogados de Picassent y Manises siguiendo la misma línea dos recursos por separado aún siendo el mismo.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 21.00 horas, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M^a Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer